



Propiedad Intelectual N° 187332

BOLETIN OFICIAL

Provincia de La Pampa

REPUBLICA ARGENTINA

Gobernador: Dr. Rubén Hugo MARIN
Vice-Gobernador:..... Dr. Heriberto Eloy MEDIZA
Ministro de Gobierno y Justicia:Dr. César Horacio BALLARI
Ministro de Bienestar Social:Sra. Marta Elena CARDOSO
Ministro de Cultura y Educación:.....Prof. Miguel Angel TANOS
Ministro de la Producción:Ing. Agr. Néstor Ricardo ALCALA
Ministro de Hacienda y Finanzas:..... C.P.N. Ernesto Osvaldo FRANCO
Secretario de Obras y Servicios Públicos.....Ing. Raúl Victor RODRIGUEZ
Secretario General de la Gobernación:..... Sr. Cándido Hipólito DIAZ
Asesor Letrado de Gobierno:Dr. Pablo Luis LANGLOIS
Fiscal de Estado:Dr. Pedro Mario ZUBILLAGA

Dirección : Sarmiento N° 335

Telefax 02954- 436323

www.lapampa.gov.ar

S U M A R I O		Página
LEY N° 2039: Introducción de Modificaciones en la Ley N° 1.252 sobre Declaraciones Juradas de Funcionarios Públicos.....		Bienes
738		
LEY N° 2047: Conmemoración en la Provincia del Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia el 16 de Noviembre de cada año.....		
738		
Decretos Sintetizados: (Nros. 889 y 890).....		
739		
Ministerio de Gobierno y Justicia: (Res. Nros. 098 y 112).....		
739		
Subsecretaría de Asuntos Municipales: (Disp. Nros. 091 a 094).....		
740		
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nros. 597, 598, 600, 601, 603, 604, 612, 613, 622 a 624, 628 y 629).....		
740		
Ministerio de la Producción		
Subsecretaría de Asuntos Agrarios - Dirección de Recursos Naturales: (Disp. Nro. 41).....		
741		
Subsecretaría de Cooperativas - Dirección de Cooperativas: (Disp. Nros. 01 a 04).....		
741		
Ministerio de Hacienda y Finanzas		
Subsecretaría de Hacienda - Dirección General de Catastro: (Disp. Nros. 083, 095, 101, 103, 111, 121, 127, 128, 132, 134, 136,137, 140, 141, 146 a 149, 156 y 157).....		
742		
Contaduría General: (Res. Nros. 42, 80, 99, 100, 104, 105, 107, 108 y 110).....		
744		
Secretaría de Obras y Servicios Públicos: (Res. Nros. 56 a 58).....		
745		
Dirección Provincial de Vialidad: (Res. Nro. 270).....		
745		
Licitaciones:.....		
747		
Edictos de Mina:.....		
748		
Avisos Judiciales:.....		
749		
Jurisprudencia Judicial: (Causa Nro. 864/01).....		
758		
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....		
758		

LEY N° 2039: INTRODUCCION DE MODIFICACIONES EN LA LEY N° 1.252 SOBRE DECLARACIONES JURADAS DE BIENES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1°, 2° y 5° de la Ley N° 1252, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“Artículo 1°.- Los funcionarios y agentes públicos comprendidos en el artículo siguiente deberán presentar, dentro de los treinta (30) días corridos de iniciadas sus funciones, una declaración jurada y firmada de todos sus bienes, rentas e ingresos de cualquier naturaleza, así como las deudas que tuvieren, con las especificaciones necesarias para conocer con exactitud su situación patrimonial. Además deberá contener consumos mensuales de tarjeta de crédito y débito; y saldos de cuentas corrientes y cajas de ahorro, por un período de un (1) año anterior. Se incluirán en esta declaración los mismos datos enunciados precedentemente, del cónyuge y de las personas sometidas a la patria potestad, tutela o curatela del obligado al cumplimiento de este requisito. Esta obligación deberá renovarse en forma anual hasta el cese de sus funciones”.

“Artículo 2°.- Los funcionarios y agentes públicos obligados por la presente Ley son los siguientes:

3) Ministros y Secretarios de la Gobernación, Fiscal de Estado, Fiscal de Investigaciones Administrativas, miembros del Tribunal de Cuentas, Asesor Letrado de Gobierno, Subsecretarios, Contador General, Tesorero, Directores y Subdirectores de reparticiones públicas en general, y funcionarios de la Legislatura Provincial”.

“Artículo 5°.- Con las declaraciones juradas y sus modificaciones, que fueren presentadas por los funcionarios y agentes comprendidos en esta Ley, se formará un legajo que contendrá, además de ellas, toda actuación administrativa relacionada con las mismas. En todos los casos el contenido del legajo tendrá carácter público y cada vez que la autoridad proporcione un informe sobre asientos o constancias del mismo, practicará una anotación marginal con individualización del solicitante, destino del informe y motivo que lo ocasione. Sin perjuicio de lo precedentemente dispuesto, la Autoridad de Aplicación publicará anualmente y año calendario vencido, en la página web creada al efecto y con acceso mediante firma digital, una rendición anual que contenga todas las erogaciones efectuadas por intermedio de tarjetas de crédito y de débito y un balance del estado patrimonial, que contenga el total del activo y del pasivo. Además, la Autoridad de Aplicación publicará anualmente y por año calendario vencido, en el Boletín Oficial, un balance del estado patrimonial, que contenga el total del activo y del pasivo”.

Artículo 2°.- Los funcionarios y agentes públicos, en funciones a la fecha, deberán presentar dentro de los treinta (30) días de entrada en vigencia de la presente Ley, la declaración jurada prevista en el artículo 1°, con la excepción de los consumos mensuales de tarjetas de crédito y débito, saldos de cuentas corrientes y cajas de ahorro del año anterior allí establecidos.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 1.995/03.-

SANTA ROSA, 26 de Mayo de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 844/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 26 de Mayo de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL TREINTA Y NUEVE (2.039).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

LEY N° 2047: CONMEMORACION EN LA PROVINCIA DEL DIA DE LA EVANGELIZACION SALESIANA EN LA PATAGONIA EL 16 DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE LA PAMPA
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :

Artículo 1°.- Establécese en todo el ámbito de la provincia de La Pampa el día 16 de noviembre de cada año, como el Día de la Evangelización Salesiana en la Patagonia de acuerdo a la normativa de la Ley Nacional N° 24.841.-

Artículo 2°.- La fecha antedicha deberá ser incluida en el calendario educativo de la Provincia de La Pampa en cada ciclo lectivo.-

Artículo 3°.- Se invita a los Municipios a adherir a la presente Ley.-

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los ocho días del mes de mayo de dos mil tres.-

Dr. Heriberto Eloy MEDIZA, Vice-Gobernador de La Pampa, Presidente Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa - Dr. Estéban Javier PAZ, Secretario Legislativo Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.-

EXPEDIENTE N° 4.313/03.-

SANTA ROSA, 26 de Mayo de 2003.-

Por Tanto:

Téngase por LEY de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 843/03.-

Dr. Rubén Hugo MARIN, Gobernador de La Pampa - Dr. César Horacio BALLARI, Ministro de Gobierno y Justicia
- Prof. Miguel Angel TANOS, Ministro de Cultura y Educación.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO, 26 de Mayo de 2003.-

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL CUARENTA Y SIETE (2.047).-

Dr. Pablo Luis LANGLOIS, Abogado, Asesor Letrado de Gobierno de la Provincia de La Pampa.-
DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 889 -3-VI-03- Art. 1°.- Aprué-base el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 877, que forma parte del presente Decreto celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa E.Co.P. Construcciones S.R.L. correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 1839/01, N° 2145/01 y N° 487/03, suscriptos oportunamente para la obra: "Canal de Desagüe Pluvial Sur de la Localidad de Quemú Quemú" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 878 a fojas 894, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 8663/01).-

Decreto N° 890 -3-VI-03- Art. 1°.- Aprué-base el Convenio de Redeterminación de Precios, agregado a fojas 400, que forma parte del presente Decreto celebrado "ad referendum" del Poder Ejecutivo Provincial entre la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y la Empresa OBRAS CIVILES S.A. correspondiente a los contratos aprobados mediante Decretos N° 2257/01, N° 1398/02, N° 2266/02 y N° 486/03, suscriptos oportunamente para la obra: "Emergencia para Mitigación de Excedentes Hídricos de la Localidad de Macachín I Etapa" de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 401 a fojas 423, encuadrando legalmente el procedimiento en la Ley Provincial N° 1980 y el Decreto N° 1024/02. (Expte. N° 12068/01).-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Res. N° 098 -29-V-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 105.150,00, a favor de las Comunas que se detallan, por los montos y conceptos que se indican, con destino en todos los casos a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal, tal como lo establece el artículo 8° de la Ley Provincial N° 1065:

121-6 Anguil: \$ 5.000,00 - Alteo caminos vecinales.

211-3 Arata: \$ 7.000,00 - Reparación calles urbanas.

061-2 Bdo. Larroudé: \$ 5.000,00 - Reparación parque automotor.

011-7 Doblas: \$ 3.000,00 - Adquisición cubiertas parque automotor.

102-4 General M.J. Campos: \$ 5.000,00 - Adquisición material para base asfáltica.

153-7 General Pico: \$ 12.000,00 - Reparación máquinas viales.

072-9 La Humada: \$ 1.000,00 - Obra cordón cuneta.

183-4 La Maruja: \$ 3.300,00 - Forestación complejo Deportivo y Recreativo.

043-0 Lonquimay: \$ 5.500,00 - Señalización calles urbanas. \$ 5.000,00 - Adquisición cubiertas y reparación parque automotor.

124-8 Luan Toro: \$ 4.000,00 - Mantenimiento caminos vecinales.

172-7 Miguel Cané: \$ 3.000,00 - Reparación maquinarias.

084-4 Monte Nievas: \$ 8.000,00 - Entoscado calles urbanas.

173-5 Quemú Quemú: \$ 6.300,00 - Adquisición repuestos motoniveladora. \$ 2.500,00 - Adquisición materiales de construcción.

066-1 Vértiz: \$ 4.200,00 - Refacción Edificio Municipal.

151-1 Agustoni: \$ 5.000,00 - Construcción viviendas.

143-8 Limay Mahuida: \$ 5.300,00 - Ultima cuota adquisición vehículo.

185-9 Pichi Huinca: \$ 8.500,00 - Entoscado de calles.

186-7 Quetrequén: \$ 1.550,00 - Reparación motoniveladora.

062-0 Sarah: \$ 5.000,00 - Construcción tapiales cementerio.

Res. N° 112 -3-VI-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 29.123,78, a favor de la Municipalidad de Intendente Alvear -065-3-que será destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Disp. N° 091 -28-V-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$/Lp 10.700,00, a favor de las Comunas que se mencionan para atender en todos los casos el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

115-6 Jacinto Arauz: \$ 800,00 - Peña Folklórica "Huinca Malal". \$ 1.000,00 - Cooperadora Escuela N° 33 Manuel Belgrano. \$ 1.000,00 - E.P.E.T. N° 9. \$ 1.000,00 - Asociación Cooperadora Hospital Dr. "Juan Munuce". \$ 1.000,00 - Hogar para Ancianos. \$ 1.500,00 - Club Villa Menguelle.

173-5 Quemú Quemú: \$ 500,00 - Club Deportivo Argentino.

053-9 Santa Isabel: \$ 500,00 - Comisión Iglesia Católica "Santa Isabel de Hungría". \$ 500,00 - Cooperadora Colegio de Nivel Polimodal. \$ 1.500,00 - Iglesia Evangélica Pentecostal.

024-0 Santa Rosa: \$ 300,00 - Escuela N° 254. \$ 300,00 - Comisión Vecinal Aeropuerto. \$ 300,00 - Sindicato de Guardavidas y Afines S.U.G.A.R.A. Filial La Pampa. \$ 500,00 - Comisión Cooperadora Escuela Especial N° 1 Irregulares Motores.

Disp. N° 092 -28-V-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$/Lp 10.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1-, destinado a cubrir gastos de emergencia y financiamiento de déficit.-

Disp. N° 093 -28-V-03- Art. 1°.- Acuérdanse aportes no reintegrables por la suma total de \$ 73.820,00, a favor de las Comunas que se citan por los montos que se indican, para atender el financiamiento de déficit, gastos de emergencia y otros conceptos (Artículo 11° Ley 1.065), de acuerdo al siguiente detalle:

121-4 Carro Quemado: \$ 4.500,00

063-8 Ceballos: \$ 3.200,00

171-9 Colonia Barón: \$ 2.300,00

011-7 Doblas: \$ 3.000,00

113-1 General San Martín: \$ 1.000,00

115-6 Jacinto Arauz: \$ 1.000,00

031-5 La Adela: \$ 500,00

072-9 La Humada: \$ 5.600,00

084-4 Monte Nievas: \$ 3.000,00

092-7 Puelches: \$ 5.000,00

162-8 Puelén: \$ 4.500,00

187-5 Rancul: \$ 5.000,00

125-5 Telén: \$ 5.500,00

204-8 Toay: \$ 9.000,00

213-9 Trenel: \$ 4.170,00

161-0 25 de Mayo: \$ 1.250,00

131-3 Cuchillo C6: \$ 2.000,00

223-8 Chacharramendi: \$ 3.500,00

091-9 Gobernador Duval: \$ 5.000,00

142-0 La Reforma: \$ 800,00

143-8 Limay Mahúda: \$ 4.000,00.

Disp. N° 094 -29-V-03- Art. 1°.- Acuérdase un aporte no reintegrable por la suma de \$/Lp 1.063,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9-, destinado a atender tareas varias a desarrollar en el emprendimiento productivo provincial, en los manantiales de Agua de Torre y Agua Escondida.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 597 -27-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil "Pico Foot Ball Club", con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 4.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 598 -27-V-03- Art. 1°.- Auspiciar las Jornas de Capacitación con motivo del Día Nacional de la Donación de Organos", organizadas por la Fundación Sol, a realizarse en la Ciudad de General Pico, durante los días 28, 29 y 30 del corriente mes.-

Res. N° 600 -27-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Claudio Miguel DEZEO (D.N.I. N° 14.547.660) y el Ministerio de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "LA PELOTA", emitido de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas por F.M. Radio Noticias, por el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de Diciembre de 2003; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930. (Expte. N° 3133/03).-

Res. N° 601 -27-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Jorge Antonio ZALDARRIAGA (D.N.I. N° 13.956.323) y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, por el que se conviene la difusión de tandas institucionales, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social en el programa "MOMENTOS DEPORTIVOS" que se emite de lunes a viernes de 19:00 a 20:00 horas por L.R.A. 3 Radio Nacional Santa Rosa; durante el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2003; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso c), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930. (Expte. N° 3135/03).-

Res. N° 603 -28-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "ASOCIACION CENTRO SUR DE BASQUETBOL", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 17.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 604 -28-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la ASOCIACION COOPERADORA PARA EL ALTO RENDIMIENTO, con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 13.000,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 612 -29-V-03- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la "FEDERACION PAMPEANA DE VOLEIBOL", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 6.000,00, para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.-

Res. N° 613 -29-V-03- Art. 1°.- Otórgase una transferencia en subsidio a favor de la "Cooperadora Centro Sanitario", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 5.100,00, para solventar gastos de funcionamiento de dicha Institución.-

Res. N° 622 -29-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Alberto PEREYRA (L.E. N° 04.573.495) y el Ministerio de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "POQUER DE ASES", que se emite de lunes a viernes de 09:000 a 12:00 horas, a través de Radio Show FM 88.5 por el período comprendido entre el 1° de junio y el 31 de Diciembre de 2003; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34° , inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad- texto según Norma Jurídica de Facto N° 930. (Expte. N° 3137/03).-

Res. N° 623 -29-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre la señora Marta Cristina COLOMBATTI (D.N.I. N° 22.308.823) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "Sin Concesiones", que se emite de lunes a viernes de 07:00 a 10:00 horas, a través de FM Impacto 99.9 Mhz, por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2003; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34°, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930. (Expte. N° 3381/03).-

Res. N° 624 -29-V-03- Art. 1°.- Apruébase el contrato a celebrarse entre el señor Julio JAMAD (D.N.I. N° 16.712.123) y el Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa, representado por la Señora Ministro de Bienestar Social, por el que se convienen pautas publicitarias, suministradas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, en el programa "GENESIS", que se emite el día lunes de 22:00 a 23:00 horas por Radio Nacional, por el período comprendido entre el 1° de Junio y el 31 de Diciembre de 2003; el cual se encuadra en las prescripciones del artículo 34, inciso C), subinciso 5, apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad-texto según Norma Jurídica de Facto N° 930.- (Expte. N° 3141/03).-

Res. N° 628 -29-V-03- Art. 1°.- Otorgase un subsidio a favor de la "FEDERACION PAMPEANA DE GIMNASIA", con sede en ésta ciudad, por la suma de \$ 800,00 para solventar parcialmente gastos de funcionamiento.

Res. N° 629 -29-V-03- Art. 1°.- Rectificar la Planilla Anexa a la Resolución N° 540/03, Expediente N° 3519/03, en cuanto al Documento Nacional de Identidad correspondiente al Señor Juan Carlos Díaz, el que quedará redactado de la siguiente manera: "DIAZ Juan Carlos, Documento Nacional de Identidad N° 11.733.706".-

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS AGRARIOS**DIRECCION DE RECURSOS NATURALES**

Disp. N° 41 -23-V-03- 1°.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que DE LA TORRE Rosa Julia, presente descargo dentro el plazo establecido de 10 días hábiles, según Disposición de la Subsecretaría de Asuntos Agrarios N° 84/03, y lo expuesto.-

B. Of. 2529 a 2531

SUBSECRETARIA DE COOPERATIVAS**DIRECCION DE COOPERATIVAS**

Disp. N° 01 -19-V-03- Art. 1°.- Aplicar a la COOPERATIVA DE PROVISION DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE INGENIERO LUIGGI LIMITADA (COPEOSPIL), con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 4.103, Registro Provincial N° 8, APERCIBIMIENTO, sanción prevista en el artículo 101, inc. 1 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816 y la Resolución N° 367/92 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.-

Disp. N° 02 -19-V-03- Art. 1°.- Aplicar a la COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS, CREDITO Y PROVISION DE QUEMU QUEMU LIMITADA (COSYPRO), con domicilio legal en la localidad de Quemú Quemú, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 3.555, Registro Provincial N° 42, APERCIBIMIENTO, sanción prevista en el artículo 101, inc. 1 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816 y la Resolución N° 367/92 del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.-

Res. N° 03 -19-V-03- Art. 1°.- Instrúyase sumario a la COOPERATIVA AGRICOLA GANA-DERA DE COLONIA BARON LIMITADA, con domicilio legal en la localidad de Colonia Barón, Provincia de La Pampa, Matrícula Nacional N° 2993, Registro Provincial N° 6.-

Disp. N° 04 -14-V-03- Art. 1°.- Apruébase la solicitud de préstamo presentada por la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos de Ataliva Roca Limitada, Matrícula Nacional N° 8.004, Registro Provincial N° 72, con domicilio legal en la localidad de Ataliva Roca.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS**SUBSECRETARIA DE HACIENDA****DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

Disp. N° 083 -27-III-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Battistoni, Antonio Osvaldo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Suárez, José Luis, Cuit: 20-20418297-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio G - Manzana 27 - Parcela 24 - Partida N° 749244, con domicilio en Pavón y G. Duval s/n° - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749244 - Parcela N° 24 - Tierras 0,47 - Mejoras 0,00 - Total 0,47.-

Disp. N° 095 -8-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Paez, Edelberto y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Peletay, María, Cuit: 27-04612115-0 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción A - Lote 8 - Parcela 1 - Partida N° 749291, con domicilio en Zona Rural - Puelén (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749291 - Parcela N° 1 - Tierras 0,26 - Mejoras 2,57 - Total 2,83.-

Disp. N° 101 -21-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Altajo S.R.L. e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Gómez, Ariel Darío, Cuit: 20-24998156-8 del bien nombrado catastralmente como Sección XX - Fracción A - Lote 19 - Parcela 1 - Partida N° 749290, con domicilio en Zona Rural - 25 de Mayo (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749290 - Parcela N° 1 - Tierras 2,40 - Mejoras 0,00 - Total 2,40.-

Disp. N° 103 -21-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Schenfeld de Labayen, Catalina e inscribese como poseedor a La Gioiosa Rosano, Rosa Elva Cuit: 23-

09863850-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio I - Manzana 61 A - Parcela 4 - Partida N° 655953, con domicilio en Calle 121 Bis N° 638 - Gral. Pico (L.P.) a fs... del Expte. 37506/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 655953 - Parcela N° 4 - Tierras 0,63 - Mejoras 0,00 - Total 0,63.-

Disp. N° 111 -24-IV-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernández, Carmen y Otra e inscribese como poseedor a La Gioiosa Rosano, Rosa Elva, Cuit: 23-09863850-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio I - Manzana 38 - Parcela 6 - Partida N° 601305, con domicilio en Calle 121 Bis N° 638 - Gral. Pico (L.P.) a fs... del Expte. 37507/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 601305 - Parcela N° 6 - Tierras 0,49 - Mejoras 0,00 - Total 0,49.-

Disp. N° 121 -6-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Heredia de García, Aurora y Otros e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Martínez, Urbelina, Cuit: 27-09862218-2 del bien nombrado catastralmente como Sección XVIII - Fracción A - Lote 22 - Parcela 35 - Partida N° 692353, con domicilio en Alberdi s/n° - Sta. Isabel (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 692353 - Parcela N° 35 - Tierras 0,42 - Mejoras 2,32 - Total 2,74.-

Disp. N° 127 -8-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Fernández de Fernández, Silvia e inscribese como poseedor a Rios de Barros, Sara, Cuit: 27-02294480-6 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción C - Lote 18 - Parcelas 6 y 8 - Partidas N° 749062 y 749063, con domicilio en Zona Rural Puelén (L.P.) a fs... del Expte. 37528/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749062 - Parcela N° 6 - Tierras 0,19 - Mejoras 0,00 - Total 0,19.-
Partida 749063 - Parcela N° 8 - Tierras 0,06 - Mejoras 0,00 - Total 0,06.-

Disp. N° 128 -8-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Orioste y San Martín de Olavarría, Leonor y Otros e inscribese como poseedor a Rios Barros, Sara, Cuit: 27-02294480-6 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción C - Lote 18 - Parcelas 3 y 5 - Partidas N° 702681 y 702682, con domicilio en Zona Rural Puelén (L.P.) a fs... del Expte. 37528/03.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 702681 - Parcela N° 3 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-
Partida 702682 - Parcela N° 5 - Tierras 0,02 - Mejoras 0,00 - Total 0,02.-

Disp. N° 132 -9-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Groppo, Ricardo Enrique e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Salinas, Miguel, Cuit: 20-7355914-7 del bien nombrado catastralmente como Sección XXIV - Fracción A - Lote 25 - Parcelas 1 - Partidas N° 749329, con domicilio en Zona Rural Puelén (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749329 - Parcela N° 1 - Tierras 1,05 - Mejoras 2,90 - Total 3,95.-

Disp. N° 134 -12-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Bianucci, Romualdo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ibarra, Marcelo Aureliano, Cuit: 20-28405684-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio F - Manzana 81 - Parcela 6 - Partida N° 737300, con domicilio en Juana de Ibarburu N° 15 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 737300 - Parcela N° 6 - Tierras 0,29 - Mejoras 0,73 - Total 1,02.-

Disp. N° 136 -16-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Reicherdt, Leonardo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Reinhardt, Martha Elida, Cuit: 27-05861770-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 036 - Circunscripción I - Radio C - Quinta 3 - Parcela 1 - Partida N° 749325, con domicilio en Calle 30 Sec. Quintas - Colonia Barón (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749324 - Parcela N° 1 - Tierras 0,12 - Mejoras 0,00 - Total 0,12.-

Disp. N° 137 -20-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Kamlosky, Marcelo e inscribese como poseedor a Anhelcher, Jorge Eduardo, Cuit: 20-14944317-8 del

bien nombrado catastralmente como Ejido 064 - Circunscripción I - Radio A - Manzana 22 - Parcela 11 - Partida N° 749365, con domicilio en Malvinas Argentinas 212 - Gral. Campos (L.P.) a fs... del Expte. 37653/03.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749365 - Parcela N° 11 - Tierras 0,14 - Mejoras 0,00 - Total 0,14.-

Disp. N° 140 -21-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Chapeaurouge, Eduardo e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Buffarini, Erminia Elba, Cuit: 27-04082027-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio J - Manzana 63 - Parcela 21 - Partida N° 728913, con domicilio en Calle 28 N° 1474 - Gral. Pico (L.P.) a fs... del Legajo.- Operatoria PRO.AS.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 728913 - Parcela N° 21 - Tierras 0,34 - Mejoras 6,02 - Total 6,36.-

Disp. N° 141 -21-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Bertagna, Luis e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Lobos, Carlos Hugo, Cuit: 20-10075731-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 037 - Circunscripción I - Radio A - Quinta 15 - Parcela 2 - Partida N° 561964, con domicilio en Avda. San Martín 1125 - Villa Mirasol (L.P.) a fs... del Legajo.- Operatoria PRO.AS.

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 561964 - Parcela N° 2 - Tierras 0,56 - Mejoras 2,33 - Total 2,89.-

Disp. N° 146 -22-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Braun, Pedro y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Corsini, José Alberto, Cuit: 20-27296578-2 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio L - Manzana 43 - Parcela 6 - Partida N° 749377, con domicilio en Macachín 2077 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749377 - Parcela N° 6 - Tierras 0,70 - Mejoras 0,00 - Total 0,70.-

Disp. N° 147 -22-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Braun, Pedro y Otro e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Giménez, Andrea Elisabet, Cuit: 27-28405563-8 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción III - Radio L - Manzana 43 - Parcela 7 - Partida N° 749376, con domicilio en Pascual 1158 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749376 - Parcela N° 7 - Tierras 0,68 - Mejoras 0,00 - Total 0,68.-

Disp. N° 148 -22-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Torres de Canizzo, Egle Nélica e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Ortíz, Jorge Ariel, Cuit: 23-29540866-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 43 - Parcela 11 - Partida N° 749374, con domicilio en Crispiniano Fernández 1068 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749374 - Parcela N° 11 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 149 -22-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Torres de Canizzo, Egle Nélica e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Osses, Dagoberto, Cuit: 23-14171198-9 del bien nombrado catastralmente como Ejido 047 - Circunscripción I - Radio B - Manzana 43 - Parcela 12 - Partida N° 749375, con domicilio en 2 de Abril 2750 - Sta. Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749375 - Parcela N° 12 - Tierras 0,25 - Mejoras 0,00 - Total 0,25.-

Disp. N° 156 -28-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Navarro, Benito e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Moneo, Fabio Javier, Cuit: 20-16867805-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H - Manzana 11 - Parcela 7 - Partida N° 749597, con domicilio en Paul Harris N° 329 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjanse con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749597 - Parcela N° 7 - Tierras 0,06 - Mejoras 0,00 - Total 0,06.-

Disp. N° 157 -28-V-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por Dto. Catastro Parcelario sobre el inmueble propiedad de Roma, Angélica e inscribese, a los fines establecidos por el Código Fiscal como poseedor a Moneo, Fabio Javier, Cuit: 20-16867805-4 del bien nombrado catastralmente como Ejido 043 - Circunscripción I - Radio H

- Manzana 11 - Parcela 8 - Partida N° 749582, con domicilio en Paul Harris N° 329 - Santa Rosa (L.P.) a fs... del Legajo.-

Art. 2°.- Fíjense con relación al bien indicado en el exordio los siguientes valores fiscales: 1975 (RG) Partida 749582 - Parcela N° 8 - Tierras 0,09 - Mejoras 0,00 - Total 0,09.-

CONTADURIA GENERAL

Res. N° 42 -28-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: GARCIA, Floreal Rubén, en los códigos: 12940 - 19150.-

Res. N° 80 -28-IV-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: NORMAR S.R.L. en los códigos: 16310 - 16350 - 18010 - 18040 - 19340 - 19515 - 19520 - 19535.-

Res. N° 99 -27-V-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: DREVNIK Maximiliano en los códigos: 16120 - 16145 - 16150 - 16230 - 16240 - 16250 - 17510.-

Res. N° 100 -27-V-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma PETROCAPITAL S.R.L.-

Res. N° 104 -29-V-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma GARCIA, Floreal Rubén.-

Res. N° 105 -29-V-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: CN POSTAL S.A. en los códigos: 27240.-

Res. N° 107 -29-V-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: NASTASI, Gustavo Daniel en el código: 16505.-

Res. N° 108 -29-V-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción solicitada por la firma: MEDINA, María Daniela en los códigos: 18305 - 18315 - 18405 - 18410 - 18415 - 18420 - 18425 - 18430 - 18435 - 18440 - 18455 - 18460.-

Res. N° 110 -4-VI-03- Art. 1°.- Aprobar la solicitud de inscripción en el Registro de Proveedor Pampeano solicitada por la firma PLASTICOS DEL INTERIOR S.A.-

SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Res. N° 56 -30-V-03- Art. 1°.- Conceder Licencia Especial encuadrada en el Artículo 144 de la Ley N° 643, al Agente IZAGUIRRE, Ricardo Néstor, Legajo N° 9336, Afiliado N° 36.518-1/6, dependiente de la Dirección de Inspecciones.-

Res. N° 57 -3-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de ésta Secretaría y en consecuencia autorízase a contratar en forma directa a la Consultora INGENIERO JUAN JOSE FITE Y ASOCIADOS, para la ejecución de la "SUPERVISION TECNICA E INSPECCION DE LOS TRABAJOS DE REEXCAVACION, RELLENO Y COMPACTACION DE ZANJAS CLOACALES EN 25 CUADRAS DE LA LOCALIDAD DE REALICO" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 39.848,00 con un plazo de ejecución de 4 meses, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (Expte. N° 2983/03 -MGES)

Res. N° 58 -3-VI-03- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Servicios Públicos dependiente de ésta Secretaría y en consecuencia autorízase a contratar en forma directa al Agrimensor Luis A. CRUZ, para la ejecución de los trabajos de: "MENSURA INMUEBLE DE LA VILLA TURISTICA EN LA COSTA PAMPEANA DEL LAGO CASA DE PIEDRA" por el monto de su propuesta que asciende a la suma de \$ 21.750,00 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38.- (Expte. N° 7182/02 - MGES)

DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

Santa Rosa, 9 de Mayo de 2003.-

VISTO:

El expediente N° 358/2003, y la necesidad de establecer el procedimiento que debe regir en el ámbito interno de la Dirección Provincial de Vialidad, para la aplicación de las Leyes Provinciales N°s: 1.713 y 2.016 y Decretos Provinciales N°s: 737/97 y 2.055/00;

CONSIDERANDO:

Que, por el Artículo N° 1 de la Ley N° 1.713 (Art. 69 de la Ley N° 24.449, a excepción del inc. h), derogado por el Artículo N° 1 de la Ley Provincial N° 2.016) se establecen los principios básicos que deben regir el iter procedimental para aplicar la ley de tránsito vigente en esta jurisdicción;

Que, esas reglas rectoras se encuentran ya contempladas en el proceso judicial aplicable al cobro de las multas impagas, por las disposiciones insertas en el Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 2.016, y el Artículo N° 5 del Anexo B del Decreto Provincial 2.055/00;

Que, se hace necesario instituir tanto el procedimiento administrativo necesario, previo al judicial, para posibilitar el ejercicio del derecho de defensa a los presuntos infractores en esa sede, como así también los requisitos y recaudos que deben cumplir las comprobaciones realizadas por los funcionarios responsables de la confección de las mismas;

Que, la Dirección Provincial de Vialidad tiene las facultades necesarias para el dictado de este acto, tal como lo reconocen el Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 1.713; Art. 27, 31 y sig. del Decreto Provincial N° 737/97, Arts. N°s: 5 y 6 del Anexo B del Decreto Provincial N° 2055/00;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

Artículo 1°: Aprobar el procedimiento, que como Anexo I pasa a formar parte integrante de la presente Resolución.-

Artículo 2°: Aprobar el Modelo de Acta de Contravención, que como Anexo II pasa a formar parte de la presente Resolución.-

Artículo 3°: La presente y sus Anexos entrarán en vigencia una vez publicados en el Boletín Oficial Provincial.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, agréguese a sus antecedentes, pase a la Jefatura Técnica y cumplido, archívese.

DADA: En la sesión N° 1209, del 7 de Mayo de 2003.-

FDO.: Ing. Sergio Daniel Collado, y señores Justo Antonio Balbidare, Luis Alberto Jesús Blas, Andrés Domingo Fontana y Norman Alfredo Pitta.-

ANEXO I

NORMAS QUE RIGEN LA COMPROBACION ADMINISTRATIVA POR INFRACCIONES
A LA LEY DE TRANSITO.

Artículo 1°: En caso de comprobarse una de las infracciones a la Ley de Tránsito vigente, se procederá a labrar el Acta de Contravención pertinente, la que deberá firmarse por el funcionario actuante y los infractores. Si éstos últimos se negaren a hacerlo firmará un testigo (si lo hubiere), elevándose el original de la misma a la Autoridad Competente en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles administrativos.

Artículo 2°: El Acta de Contravención se labrará en talonarios con formularios especialmente previstos por la Dirección Provincial de Vialidad, en todos los casos por triplicado, numerados. El duplicado del Acta será entregado al infractor con lo que quedará debidamente notificado y el triplicado se conservará en el talonario respectivo.

Artículo 3°: El Acta de Contravención labrada por el personal vial que interviene, bajo las formalidades legales pertinentes, hará plena fé mientras no se pruebe lo contrario.

Artículo 4°: Dentro del término de 5 (cinco) días hábiles desde la fecha de labrada y notificada el Acta conforme lo dispone el Artículo N° 2, segundo párrafo, el infractor podrá hacer uso del derecho de argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, mediante descargo a confeccionar en forma escrita, el que deberá ser presentado ante la Sede de la Dirección Provincial de Vialidad.

Artículo 5°: Cuando del Acta labrada surgiere que el infractor reconoció la falta, este podrá optar entre presentar el descargo que hace a su derecho o pagar la multa en el término de 5 (cinco) días hábiles computados desde la fecha de infracción, por el equivalente al setenta (70%) por ciento del monto indicado, si no fuera reincidente. En este caso el depósito se efectuará en el Banco de La Pampa, en la cuenta corriente de titularidad de la Dirección de Vialidad de La Pampa que se informe, debiendo el interesado presentar el comprobante respectivo, dentro de los siete (7) días de efectuado el depósito.

Para el caso que el depósito se realizara fuera del término antes indicado, o por un monto inferior al correspondiente, no corresponderá el beneficio otorgado, y se considerará lo abonado, a cuenta del total adeudado.

El monto de la multa determinada en el acta de infracción, o abonada por aplicación del párrafo primero del presente tendrá carácter provisorio, hasta tanto sea acreditado dicho monto en la cuenta bancaria respectiva.

Artículo 6°: La Dirección Provincial de Vialidad podrá, para mejor proveer, dictar la medidas que estime pertinentes para esclarecer los hechos.

Vencido el término para presentar descargo, o sustanciada la prueba ofrecida, la causa se dará por concluída, previo informe sobre reincidencias de infractor se procederá a dictar Resolución, imponiendo la multa respectiva, y confeccionándose la Boleta de Deuda correspondiente.

Artículo 7°: El acto Administrativo mencionado en el último párrafo del artículo anterior deberá ser dictado por el Honorable Directorio Provincial de Vialidad, y deberá contener:

- 1) Lugar y fecha en que se dicte.
- 2) Nombre de la empresa, transportista, cargador y/o apellido y demás datos personales del infractor.
- 3) Análisis sintético de las constancias, datos y elementos de prueba.
- 4) Concurrencia, en su caso, de circunstancias atenuantes, agravantes o eximentes de punibilidad si correspondiere.
- 5) Cita de las disposiciones legales aplicables al caso.
- 6) Mención expresa de las normas que se hubieren violado por parte del infractor y el monto de la multa que debe ser abonada.
- 7) Orden de informar al Registro de Reincidencia.
- 8) Orden de que se notifique, para lo que será válido el domicilio indicado por el infractor y si se negara a señalarlo, el que figure en la licencia de conducir o en la documentación que acredite la titularidad del dominio.
- 9) Firma de la autoridad que la hubiere dictado.

Artículo 8°: El infractor podrá interponer ante la Dirección Provincial de Vialidad, recurso de reconsideración fundado dentro de los 5 (cinco) días de notificado de la Resolución mencionada en el artículo anterior; el mismo deberá resolverse en el término de 15 (quince) días, notificándose al infractor la Resolución emitida.

Artículo 9°: Consentida o firme la Resolución que disponga la aplicación de la multa, el infractor deberá abonarla en el término de diez (10) días hábiles a partir de la notificación, en caso contrario se iniciarán las acciones legales para perseguir el cobro por la vía de apremio prevista en el Código Fiscal Provincial.

Artículo 10°: Créase el Registro de Reincidencia, el que funcionará en el ámbito de la Dirección Principal de Estudios y Proyectos de la Dirección Provincial de Vialidad, siendo función específica registrar en forma detallada la siguiente información:

- 1°) Nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento, y domicilio del infractor.
- 2°) Tipo de infracciones cometidas.
- 3°) Fecha/s de las mismas.
- 4°) Vehículo con el que se cometió la infracción.
- 5) Nombre/s y apellido/s, tipo y número de documento, y domicilio del propietario del vehículo con el que se cometió la infracción.
- 6°) Cualquier otra que se estime pertinente, en cada caso.-

ANEXO II

ACTA DE CONTRAVENCION N°

Leyes Provinciales N° 1.713 - N° 1.843 - N° 1.904 - N° 2.016 - Dtos. Prov. N° 737/97 - N° 2.055/00

Nombre y Apellido del conductor:.....Dpto. Tipo.....N°.....Licencia de Conducir N°: Expedida por:
.....

Domicilio:.....TE:.....

Nombre y Apellido del Propietario:.....

Domicilio:.....TE:.....

Vehículo Marca:Modelo:Año:.....

Patente: Revisión técnica en vigencia: SI - NO - Registro del Automotor: Acoplado
patente..... y.....Carretón N° de ruedas:

Registro del Automotor.....Firma Cargadora:

Domicilio: T.E:..... Naturaleza de la Carga:.....Firma

Receptora..... Domicilio:TE:

DETALLE DE LA INFRACCION

Infracción a la Ley N°....., Art....., inc.....,
 Anexo.....por.....

SANCIONES: (Anexo B del Decreto Prov. N° 2055/00)

.....:	UF		
.....:	UF		
.....:	UF		
.....:	UF	SUB-TOTAL:	UF

Recargo por Reincidencia
 Reincidencia N°%..... UF
 TOTAL: UF

Descuentos por aplicación de UF
 UF
 TOTAL GENERAL: UF

--- (Cada Unidad Fija (UF), equivale al valor de un litro de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa (L.P.), al momento de hacerse efectivo el pago. Artículo N° 1 - Anexo B Dto. N° 2055/00).-

--- Se notifica al Señor que en virtud de la comprobación que por la presente se verifica, se procede a la retención del vehículo y al mantenimiento de esta medida hasta tanto sea regularizada su situación de tránsito, quedando la carga, vehículo, maquinaria retenida bajo su exclusiva responsabilidad y cuidado (art. 1, art. 1 ap. "artículo 72----- RETENCION PREVENTIVA", Ley Provincial 1.713).

--- Asimismo se le hace saber al infractor que podrá presentar descargo y ofrecer la prueba de que intente valerse dentro del plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente al de realizada y notificada la presente comprobación, en el domicilio de la Dirección Provincial de Vialidad de La Pampa, sito en Avda. Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa (L.P.). Vencido dicho plazo o sustanciado el descargo, de acreditarse la infracción labrada, se procederá conforme a lo dispuesto por el Artículo N° 5 del Decreto Provincial N° 2.055/00 y Artículo N° 2 de la Ley Provincial N° 2.016.

Lugar y Fecha:
 Se firman tres ejemplares de un mismo tenor, entregándose el duplicado de la presente al infractor, con lo que queda debidamente notificado.-

.....
Firma del Conductor	Firma Funcionario Policial	Firma Funcionario DPV - La Pampa

DIMENSIONES:

Ancho máximo:..... Constatado:.....Exceso:
 Largo máximo:..... Constatado:.....Exceso:
 Carga máxima:..... Constatada:.....Exceso:
 Ejes 1° eje 2° eje 3° eje 4° eje 5° eje 6° eje TOTALES
 Carga máxima
 por eje
 Constatado
 Excesos:
 Eje desplazado.....
 Vehículo - Código:.....

BALANZA UTILIZADA:

- A continuación, y para conocimiento del infractor, se transcriben algunas de las disposiciones aplicables, en relación con la comprobación labrada por la presente "ACTA DE CONTRAVENCION"

Ley N° 1713 - Art. 1 (Art. 57 - Ley N° 24449): "... Es responsabilidad del transportista la distribución o descarga fuera de la vía pública, y bajo su exclusiva responsabilidad, de la carga que exceda las dimensiones o peso máximo permitidos. ... El transportista responde por el daño que ocasione a la vía publica como consecuencia de la

extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También el cargador y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responde solidariamente por multas y daños ...”

Decreto Prov. N° 22055 - Art. 3: “...El transportista responde por el daño que ocasione a la vía pública como consecuencia de la extralimitación en el peso o dimensiones de su vehículo. También el cargador y receptor y todo el que intervenga en la contratación o prestación del servicio, responde solidariamente por multas y daños ...”.

Ley N° 2016 - Art. 1: “Reformúlase la adhesión de la Provincia de La Pampa a la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 dispuesta por Ley Provincial N° 1.713, dejándose establecido que la misma no alcanza a las disposiciones de los artículos 69 inc h) y 71 de la citada Ley Nacional”.

Ley N° 2016 - Art. 2: “En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior el cobro de las infracciones a la Ley N° 24.449 y su adhesiva Provincial N° 1.713 tramitará bajo procedimiento previsto en el Código Fiscal Provincial y las normas procesales provinciales”.

.....
 Firma del Firma Funcionario Firma Funcionario
 Conductor Policial DPV - La Pampa

LICITACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

CONTADURIA GENERAL

LICITACION PUBLICA N° 14/03

OBJETO: El presente llamado a licitación tiene por objeto la venta de un terreno ubicado sobre la calle Padre Buodo a 50 metros de Avda. Belgrano de la ciudad de Santa Rosa, nombrado catastralmente como Ejido 47 - Circunscripción I - Radio “o” - Manzana 54 - Parcela 22, propiedad del Gobierno de la Provincia de La Pampa.-

APERTURA: La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de junio de 2003, a las 10:30 horas, en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros - Tercer Piso - Centro Cívico, en la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La pampa, donde podrán adquirirse los pliegos, respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00).-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos treinta (\$ 30,00).-

B. Of. 2531

EDICTOS DE MINA

REGISTRO NUMERO: SESENTA Y CINCO

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO DE SUSTANCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA EXPEDIENTE NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO DEL AÑO DOS MIL DOS, A NOMBRE DE COMPAÑIA MINERA M.I.M. ARGENTINA EXPLORACIONES S.A.....

Mendoza, Mayo de 2002.- Al Sr. Director Provincial de Minería de la Provincia de La Pampa Ing. Muñoz. S/D. Ref. Solicitud de Cateo Naty VIII. El que suscribe, Hugo E. Bastías, argentino, casado, mayor de edad, de profesión geólogo, DNI 10.030.529, constituyendo domicilio en la calle Emilio Civit 375 ciudad Mendoza, en nombre y representación de la Compañía Minera M.I.M. Argentina Exploraciones S.A., viene ante el Sr. Director y dice: Que haciendo uso del artículo 23 del Código de Minería, solicito se me conceda permiso para explorar en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en campos abiertos e incultos, de propietarios para mí desconocidos en una superficie de dos mil quinientas hectáreas (2.500 Has.), ubicadas en el Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa. El área solicitada tiene como vértices las siguientes coordenadas Gauss Krügger, de acuerdo al croquis adjunto: Punto A X 5771400 Y 3548500 B X 5771400 Y 3553500, C X 5766400 Y 3553500, D X 5766400 Y 3548500. Dando cumplimiento al artículo 23 en su reforma, hago presente que los trabajos mínimos de exploración cuyo objeto es el descubrimiento de sustancias minerales de primera y segunda categoría, serán: -Análisis de imágenes satelitales del área. -Muestreo geoquímico de redes de drenaje. -Muestreo de rocas. Trabajos geofísicos - Ejecución de labores superficiales.- Planeamiento de eventuales grillas para sondeos. Los elementos a utilizar en dichos trabajos serán los regularmente utilizados en el arte minero. Se excluyen del presente pedido los minerales reservados. Se hace constar que se respetarán los derechos mineros preexistentes y se aceptarán las reducciones a la superficie solicitada en los casos de superposición con solicitudes anteriores a la misma. Se adjunta a la presente, el correspondiente sellado de Ley, croquis de ubicación y poder de la Compañía a favor del suscripto. Hay una firma ilegible y una aclaratoria que dice: Hugo E. Bastías. Hay un sello que dice: Dirección de Minas - Mesa de Entradas

10:45 - 28 MAY 2002- ENTRO. Hay una firma ilegible. Hay otro sello que dice: Recibido en esta Escribanía de Minas hoy 28 de Mayo del dos mil dos a las 10 horas y 50 minutos. Acompaña croquis. Hay una firma ilegible y un sello que dice Gloria Estela GUINDER. Escribana de Minas. SEÑOR DIRECTOR: La presente solicitud de Exploración denominada NATY VIII correspondiente a minerales de primera y segunda categoría, se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 2, Parcelas 1 y 2 - Lote 3, Parcela 3 - Lote 8, Parcelas 1 y 2 - Lote 9, Parcela 1, Departamento Lihuel Calel. La superficie requerida es de 2.500 ha. No existe superposición. Se adjunta croquis a fs. 17.- CATASTRO MINERO, 27 de Agosto de 2002. Fdo. Agrim. Hipólito A. SABUGO. Jefe Catastro Minero. Santa Rosa, 15 de Mayo de 2003.- VISTO Y CONSIDERANDO: La solicitud de cateo de minerales de 1° y 2° categoría, obrante a fs. 2/3 (Expte. N° 4368/02- NATY VIII) presentada por Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. y dado la necesidad de dar cumplimiento a los requisitos exigidos por los artículos 25° y 26° del Código de Minería y demás disposiciones vigentes en la materia y atento a lo dispuesto por el artículo 27° del citado Código, POR ELLO, LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) REGISTRESE en el Registro de Exploraciones de Escribanía de Minas, la solicitud de cateo obrante a fs. 2/3 del expediente 4368/02-NATY VIII, con la ubicación reconocida por Catastro Minero a fs. 16vta./17 para explorar sustancias de 1° y 2° categoría a nombre de la Compañía Minera M.I.M Argentina Exploraciones S.A. 2°) INTIMASE al titular para que en el plazo de treinta (30) días corridos de notificado de la presente disposición, retire edictos de Escribanía de Minas para publicar y acreditar, bajo apercibimiento de declarar caducos sus derechos. 3°) PUBLIQUESE la solicitud de cateo con la presente Disposición Minera, por dos veces en el término de 10 (diez) días en el Boletín Oficial y fíjese aviso en las puertas de Escribanía de Minas por igual término, citándose a todos los que se creyesen con algún derecho sobre el pedimento, que abarca una superficie de 2.500 has. y que se ubica en la Sección X, Fracción D, Lote 2, Parcelas 1 y 2; Lote 3, Parcela 3, Lote 8, Parcelas 1 y 2, Lote 9, Parcela 1, del Departamento Lihuel Calel, Provincia de La Pampa.- 4°) NOTIFIQUESE por un plazo de veinte (20) días (art. 27 del C.M.) de la solicitud efectuada a los propietarios superficiarios informados por la Dirección General de Catastro, Dirección del Registro de la Propiedad Inmueble y Dirección General de Rentas: ETCHEVERRY y LABORDE, Margarita Esther; SATICQ, Enrique Antonio; LEGASSE, Marie Therese; ANSORENA y IRIARTE, Miguel Joaquín; a los domicilios citados en los respectivos informes a efectos de que ejerzan sus derechos. Cuando de los mismos no se pudiera determinar e informar su domicilio, o cuando el propietario estuviera ausente del mismo, la publicación será tenida como notificación suficiente. 5°) El titular de los derechos mineros deberá presentar Informe de Impacto Ambiental de acuerdo a lo establecido por el Decreto 1518/97 reglamentario "De la Protección Ambiental para la Actividad Minera", según la actividad que corresponda. 6°) REGISTRESE, Tómese nota por Escribanía de Minas y pase a Catastro Minero, Departamento Técnico y Policía de Minas. NOTIFIQUESE y REPONGASE. Disposición Minera N° 107/03.- Fdo. Ing. Miguel Angel MUÑOZ - Director de Minería.- REGISTRADO hoy 21 de Mayo de 2003, bajo el Número 65, Folio 134/135 del Tomo III del Protocolo de Cateos y Exploraciones.- CONSTE.- Gloria Estela Guinder, Escribana de Minas.-

B. Of. 2530 - 2531

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 13, a cargo del Dr. Carlos Alberto Villar, Secretaría Nro. 25, a cargo del Dr. Federico Guerri, sito en Avda. Callao Nro. 635, Piso 2do., de Capital Federal, comunica que en fecha 11/04/03, se ha procedido a la apertura del Concurso Preventivo de CEREALES LATINOAMERICANOS S.A., CUIT 30-63233568-3, con domicilio en la Avda. Libertador 2836, Piso 6°, de la Capital Federal, designándose Síndico al Contador KUPCHIK Miguel Adolfo, con domicilio en la calle Adolfo Alsina 1360, piso 1ro., Of. "101" de la Capital Federal, ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 03/07/03. El Sr. Síndico presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39, de la Ley 24.522, los días 02/09/03 y 14/10/03, respectivamente. Audiencia informativa día 16/04/04, a las 11,00 hs., en la Sala de Audiencias del Tribunal. Publíquese por cinco días.- Buenos Aires, 28 de Abril de 2003.- Federico Guerra, Secretario.-

B. Of. 2526 a 2531

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 11, a cargo del Dr. Miguel Bargalló, Secretaría N° 21, a mi cargo, sito en calle Callao 635, p. 5°, Capital Federal, comunica que en los autos: "RADIODIFUSORA PAMPEANA S.A. S/CONCUR-SO PREVENTIVO", el día 13 de febrero de 2003 se ha abierto el concurso preventivo de RADIO-DIFUSORA PAMPEANA S.A. con domicilio en Rodríguez Peña N° 434, 5° piso "B", de Capital Federal en el que se ha designado Síndico al Cdor. Hugo Adriano Zaragoza, con domicilio en Avda. Córdoba 1318 - 6° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ante quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos, de causa anterior a la fecha de presentación del concurso (20/12/02), hasta el 25/6/03. Informes art. 35 el 21/8/03, art. 36 el 4/9/03 y art. 39 el 2/10/03, la audiencia informativa el 31/03/04 a las 11:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el período de exclusividad vence el 7/04/04. Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa.- Buenos Aires, 22 de mayo de 2003.- Nélica MEICHTRY de MARTI, Secretaria Interina.-

B. Of. 2529 a 2533

La Dirección de Recursos Naturales de La Pampa cita y emplaza a la Sra. DE LA TORRE, Rosa Julia en su carácter de propietaria del predio rural designado como sección X, fracción B, lote 23, parcela 4, como responsable de infracción al artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada, para que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ejerza el derecho que le corresponde en virtud de la imputación efectuada por Disposición de este organismo N° 41/03 -Expediente N° 1526/03- como presunto infractor al artículo 10 de la Ley N° 1354 vigente y artículo 12 del Decreto Reglamentario 1925/00, y pasible de sanción por el artículo 14 de la ley citada.- El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 23 de MAYO DE 2003. VISTO: ... CONSIDERANDO:... POR ELLO: EL DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DISPONE: Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICION N° 41/03. Fdo.: Ing. Agr. Héctor ALBERA, DIRECTOR DE RECURSOS NATURALES.-

B. Of. 2529 a 2531

"El INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, cita y emplaza a los Presuntos Herederos de Don MARTIN, Manuel, M.I. n° 03.395.734, a presentarse ante este Organismo en un plazo perentorio de cinco (5) días, a efectos de ofrecer pruebas de descargo por escrito en defensa de los derechos que le corresponden sobre la vivienda construída mediante el Plan FO.NA.VI. VII- Casa n° 37, de la localidad de RANCUL, La Pampa, bajo apercibimiento de proseguir las actuaciones sin su intervención".-

B. Of. 2529 a 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria Albore, Secretaría del Dr. Carlos A. Reale, hace saber que en autos. "LOVERA OMAR y Otro s/ Concurso Preventivo" (a solicitud de Omar Andrés Lovera y María Real de Lovera), Expte. N° B 42190, que con fecha 23 de Abril de 2003, se decretó la apertura del Concurso Preventivo de los Sres. Omar Andrés Lovera y María Real de Lovera, con domicilio real en calle Don Bosco N° 638 de la ciudad de Santa Rosa, designándose como Síndico al Contador Público Miguel Angel Gette, con domicilio constituido en calle Corrientes N° 319 de la ciudad de Santa Rosa, ante quien los acreedores deberán presentar sus peticiones de verificación hasta el 24 de Junio de 2003, en el horario de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes. Fijar los días 22 de Agosto y 17 de Octubre como fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe Individual y General respectivamente.- Fijar el día 23 de Febrero de 2004 a las 8:30 hs. en la Sede de este Tribunal -Quintana N° 107 - 2° Piso- para la celebración de la Audiencia Informativa.- Profesional Interviniente: Dr. Pedro E. Swinnen, con domicilio en calle José Marmol N° 1235 de la ciudad de Santa Rosa.- Secretaría, 26 de Mayo de 2003.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2529 a 2533

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "GATICA, Raquel c/ PEREZ, Carlos Miguel s/Divorcio Vincular", Expte. N° C 2168/03, cita al Sr. Carlos Miguel Pérez, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Mayo 07 de 2003.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal.- Por promovido juicio de divorcio vincular contra Carlos Miguel Pérez, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 22 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "GOMEZ, Gregoria Elma c/ CUELLO, Alfredo Rubén s/Divorcio Vincular", (Expte. N° C 2071/03) ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, Abril 08 de 2003.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Cuello, Alfredo Rubén, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".-

Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, con domicilio Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 22 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de esta ciudad, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "CASTILLO, Leocadio Valentin c/ CARDOZO, Balvina s/Divorcio Vincular", (Expte. N° C 2070/03) ha dictado la siguiente resolución: "General Pico, mayo 07 de 2003.- ... Por promovido juicio de divorcio vincular contra Cardozo, Balvina, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio de la demandada manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y del Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 22 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "WAMBA, Imelda Jesús c/OJEDAS, Miguel Hugo s/Divorcio Vincular", Expte. N° C 2180/03, cita al Sr. Miguel Hugo Ojedas, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Mayo 06 de 2003.- Por presentada, por parte en el carácter invocado y por constituido el domicilio procesal.- Por promovido juicio de divorcio vincular contra Ojedas, Miguel Hugo, que se tramitará según las normas del Proceso ordinario (art. 301 del C. Procesal).- Atento al desconocimiento de domicilio del demandado manifestado bajo juramento y a los fines de su notificación, cítaselo por edictos que se publicarán por dos veces en el Boletín Oficial, a fin que dentro del plazo de diez días, a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de designar a la Defensora General de Ausentes para que la represente (arts. 320, 325, 137, 138 y 139 del C. Procesal).- ... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 23 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial de General Pico, en los autos caratulados: "RUANO, Rodolfo Alberto s/Información Sumaria y Guarda", Expte. N° C 2124/03, cita al Sr. José Rubén Peletay, a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- El auto que ordena el presente dice: "General Pico, Abril 25 de 2003.- Por presentada, parte y domiciliada.- Por promovido juicio de Información Sumaria y Guarda.- ... Atento al desconocimiento de domicilio de José Rubén Pelatay manifestado bajo juramento cítase al mismo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos.- A tal fin, publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA, Juez de la Familia y el Menor".- Profesional Interviniente: Dra. Manuela ROSALES, Defensora General, Calle 22 esq. 9, General Pico (L.P.).- Secretaría, mayo 26 de 2003.- Dr. Carlos Alberto Diego, Secretario.-

B. Of. 2530 - 2531

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Abogado Walter Carlos HOTZ, comunica que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/ZABALA, Francisco Juan s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 318/2002, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c del Dr. Pedro V. Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. Anocíbar, el martillero público Sr. Amílcar O. Ordoñez, rematará el día 18 de Junio de 2003 a las 10,30 hs., en calle 19 N° 445, sede del Colegio de Martilleros de General Pico, L.P., el siguiente automotor en el estado y condiciones en que se encuentra: Automotor Marca Ford, Modelo F-150 DSL, tipo Pick-Up, Motor N° 22904300764, chasis N° 8AFBNTM36PJ002432, modelo/año 1993, Dominio WOI 305.- Condiciones de Venta: Sin base, contado, mejor postor.- Comisión 10% más IVA, Sellado 1%, impuesto a los vehículos adeudados, impuesto al incentivo docente y gastos de transferencia todo a/c del comprador.- Deuda Imp. a los Vehículos \$ 10.888,63 al 31/3/02.- Revisar: días 16 y 17 de Junio, información en calle Garibaldi N° 325, Sta. Rosa, tel-fax: 02954-434045 y/o calle 20 N° 857, Gral. Pico, tel.-fax: 02302-421395.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario "La Arena" y/o "La Reforma" (Art. 95 Ley 11.683 sustituido por la Ley 25.239).- Profesional Interviniente: Dr. Walter Carlos Hotz, abogado, Agente Fiscal (AFIP-DGI), domicilio legal en Avda. España N° 22, Santa Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2003.- Walter Carlos Hotz, Abogado.-

B. Of. 2530-2531

El Agente Fiscal de la AFIP-DGI, Abogado Walter Carlos HOTZ, comunica que en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL (AFIP-DGI) c/SANTIAGO, Oscar Celso s/Ejecución Fiscal", Expte. N° 97/2002, en trámite por ante el Juzgado Federal de Santa Rosa, a/c. del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría Tributaria y/o Previsional a/c de la Dra. Daniela S. Anocíbar, el martillero público Sr. Amílcar O. Ordoñez, rematará el día 18 de Junio de 2003 a las 10 hs., en calle 19 N° 445 de la ciudad de General Pico (L.P.), sede del Colegio de Martilleros, los siguientes bienes:

Primero: Automotor Marca Ford Modelo MONDEO CLX D, Año 1998, tipo sedan 5 puertas, Motor Ford N° WT32223, Chasis Ford N° WFOADXGBBWGT32223 Dominio BZM 765, en el estado y condiciones en que se encuentra.- Impuestos: Adeuda Imp. a los Vehículos \$ 4.613,72 al 28/06/02.- **Segundo:** Dos fracciones de terreno urbano ubicados en la localidad de Metileo (LP), individualizados como: a) Nom. Catastral: Ej. 023, Circ. I, Radio d, Mza. 34, Parcela 10. Inscripción de Dominio: N.E. 1984/75 - Mat. I-13665. Partida N° 561.438.- Mejoras: construcción de material sin terminar.- BASE: \$ 147,17 (2/3 val.fis.).- b) Nom. Catastral: Ej. 023, Circ. I, Radio d, Mza. 23, Parcela 1.- Inscripción de Dominio: N°E. 1492/70 - Mat. I-15724- Partida N° 561.467. Mejoras: antigua construcción abandonada. BASE: \$ 859,49 (2/3 val. fis.). Deuda Impuestos: Inmobiliario ambos inmuebles adeudan \$ 415,75 al 09/09/02. Municipales: Inmueble "a" \$ 1.233,27 e Inmueble "b" \$ 843,88 ambos al 27/12/02.- Condiciones de Pago: Automotor: Sin base, contado, mejor postor. Inmuebles: 20% como seña y a cuenta de precio acto del remate, saldo dentro de los cinco días de aprobado judicialmente el mismo.- Comisión: Automotor 10%, Inmuebles 3% más IVA, Impuestos adeudados, gastos de transferencia y escrituración a/c del adquirente, actualización a la fecha de la subasta.- Posesión y escrituración: una vez aprobado el remate por ante el Escribano que designe el comprador.- Estado ocupación: ambos inmuebles libres de ocupantes.- Revisar: días 16 y 17 de junio en horario de comercio, previo aviso al martillero en Garibaldi N° 325, Sta. Rosa - Tel.Fax: 02954-434045.- Publíquense edictos por el término de dos días en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" y/o "La Arena", conforme art. 566, 145, 146 y 147 del CCCN. y (Art. 95 Ley 11683 sustituido por la Ley 25.239).- Prof. Interviniendo: Abogado Walter C. Hotz, Agente Fiscal (AFIP-DGI), España N° 22, Sta. Rosa (LP).- Santa Rosa, 23 de Mayo de 2003.-Walter Carlos Hotz, Abogado.-

B. Of. 2530-2531

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, con asiento en la ciudad de General Pico, Pcia. de La Pampa, comunica en autos: "MUNICIPALIDAD DE CALEUFU c/CAIMARI Francisco s/Apremio", Expte. N° C 19906/02, que el Martillero Público Carlos Alberto LUCHINO, Colegiado N° 70, con domicilio legal en calle 11 N° 1076 de General Pico, rematará el día 25 de Junio de 2003, a las 11,00 horas en la sede del Colegio de Martilleros, sito en calle 19 Nro. 445 de General Pico, La Pampa, el siguiente bien de propiedad del accionado: Ejido 083, Circ. 01, Rad. C, Mza. 044, Par. 6 Partida Nro. 591.000.- Condiciones para la subasta: Base \$ 1.874,72, venta al mejor postor y al contado. Comisión de ley a cargo del comprador para el martillero.- El auto que ordena la Publicación del presente edicto en su parte pertinente dice: //neral Pico 10 de Abril de 2003... III- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial (dos publicaciones) y Diario La Reforma (dos publicaciones).-V.- Establecer que el bien si saldrá a la venta ad-corpus libre de ocupantes y libre de impuestos, tasas y contribuciones.- A partir de la toma de posesión, los impuestos, tasas y contribuciones que graven directamente el inmueble, serán soportados por el comprador.- Fdo. Dr. Oscar MELLONI, Juez.- Profesional Interviniendo: Dra. Marta L. ULLAN.- Dom. en calle 20 Nro. 816 de esta ciudad.- General Pico, Secretaría 29 de mayo de 2003. Dra. Mabel Elvira COLLA, Secretaria.-

B. Of. 2530-2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Juan Humberto DE LA CRUZ, a fin de que se presenten en autos: "DE LA CRUZ, Juan Humberto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7631/03.- "General Acha, 29 de Mayo de 2003.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 03 de Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° UNO, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Isidora SARATE, a fin de que se presenten en autos; "SARATE, Isidora s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7621/03.- "General Acha, 07 de Mayo de 2003.- ...publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 04 de Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juz. de 1ra. Ins. Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, de General Acha (L.P.), en autos: "VARELA, Rodrigo Armando s/Incidente de Ejecución de Sentencia" (en autos: Varela Rodrigo Armando c/PATRIARCA, Angel Omar s/Daños y Perjuicios, Expte. N° 4264/98), Expte. N° E 6.028, COMUNICA que el Martillero Público Luis M. CONTI (Colegiado N° 185, CUIT N° 20-10919962-4) subastará el día viernes 4 de julio del etc. año, a la hora 10:00, en la sede del Juzgado de Paz de la localidad de Gral. San Martín (L.P.), en el estado y con las mejoras que exhiben a la fecha, los siguientes bienes (1°) 16.65 % del dominio en la fracción de campo con mejoras (6,99% Nuda y 9,66 % Plena) ubicada en la sección IV, Frac. B, lote 14, designada catastralmente como Sec. IV, frac. B, lote 14, PARCELA 112. Partida N° 540.296. Superficie: 401 Has, 15 As. Dominio: N.E. 9129/85, Mat. IV 4178. BASE: \$ 26.600 (16,65 % s/v.f.). Adeuda inmobiliario: \$ 377,67 (31.3.03). La misma y hasta al día de la subasta, estará a/c del

comprador. Estado de ocupación: Ocupada por el demandado. CONDICIONES DE VENTA: Mejor postor. 10 % SEÑA acto del remate y, el saldo, dentro de los cinco días de aprobarse el mismo. Se estará a la reducción de la base para el caso de no existir postores por aquella (Art. 550 del CPCC). COMISION: 3 % SELLADO: 1 % Ambos a/c del adquirente. (2°) El 100 % del dominio en los siguientes vehículos: a) Camioneta marca Rastrojero, M/Año 1956, motor N° 693044 y chasis marca Rastrojero Diesel. Dominio LO 013460. Deudas por patentes: \$ 72,65 (31.3.03); b) Ford Falcon (standard 4 puertas) M/Año 1971. Motor: N° DLT A 35218 (marca Ford), chasis N° KAO2LJ-38287 (marca Ford). Dominio B0592988. Deuda por patentes: \$ 510,91 (al 31.3.03). La misma, en ambos casos y hasta el día de la subasta estará a/c del comprador. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION: 10 % SELLADO: 1 % Ambos a/c del adquirente. (3°) El 100 % de los siguientes muebles: 6 corderos, 20 ovejas (10 viejas), 2 chanchos, 10 gansos, una cosechadora marca DANIELE (desarmada), un silo aéreo marca RIVERA (p/180 bolsas), un molino de 12 pies c/tanque p/agua de 1000 lts., un cepo de madera p/ manga de vacunos, un sinfín marca BERTERO (inutilizable). CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. COMISION: 10 % SELLADO; 1 % Ambos a/c del adquirente. Información complementaria: Semana previa al remate, en horario de comercio, con aviso al martillero en su oficina en calle Villegas N° 584 ó al Telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Edictos: "General Acha, 3 de Octubre de 2001.- ... Publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y cinco en el diario "La Arena" y/o periódico "El Diario" (art. 547 y 548 del CPCC). Notifíquese. ... Fdo. Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia". Profesional Interviniente: Dra. Gabriela P. MILSTEIN, con domicilio procesal en calle San Martín N° 662 de Gral. Acha. Ident. Ejecutado (RG 745/99 AFIP): L.E: N° 7359525.- SECRETARIA, 02 de junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531 - 2532

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la III Circ. Judicial de General Acha, La Pampa, Secretaría Unica, en autos: "REYNA, Mirta Elena C/ LENCINA, Ester S/Ejecutivo", (Expte. N° 7065/02) (DNI de la demandada N° 5.790.998) COMUNICA que el martillero Ricardo Juan SUAREZ CEPEDA (Col N° 205), (CUIT. 20-17161860-6), con domicilio en calle V. Rodriguez N° 610 - Te: 02954-423213-, REMATARA el día Jueves 19 de Junio de 2003, a las 10 hs en calle San Martín N° 920, los siguientes bienes: 1°) Una Heladera PHILCO, cuatro estrellas, modelo FRBE48XP, Serie N° 90H16208, 2°) Un Equipo musical marca AIWA, Modelo NSX5303 con parlantes. CONDICIONES DE VENTA: SIN BASE, AL CONTADO, al mejor postor y en dinero en efectivo; Comisión y Sellado: 10 % y 1 % a cargo del comprador; Exhibición: los interesados en revisar los bienes, deberán entrevistarse con el martillero, al TE. 02954-423213, y/o en el domicilio de remate. Edicto: el auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "General Acha, 4 de junio de 2003.- Atento lo solicitado, razones invocadas y lo previsto por el art. 533 del CPC y C, hágase lugar a la reducción de publicidad mediante edictos, debiéndose efectuar la misma por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena" y/o "El Diario".- ... Dr. Jorge Osvaldo CORRAL - Juez de Primera Instancia.-" Profesional Intervinientes: Dr. Javier Horacio DIAZ.- General Acha, La Pampa, 09 de Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en Pellegrini 456, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Elena Victoria Fresco, Secretaría a cargo de la Dra. Analía Rosa de Vega, hace saber en autos caratulados: "RIVAS, Manuel S/Quiebra" Expte. N° B-33395, se ha ordenado publicar la siguiente resolución: Santa Rosa, 9 de Junio de 2003. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la quiebra del Sr. Manuel RIVAS, L.E. 7.348.247, con domicilio real en Edison 1488, Santa Rosa de La Pampa. 2°) Dispónese la continuación de la Sindicatura por parte de la oportunamente designada Cdora. Diana Emilse SAEZ, con domicilio en Lisandro de la Torre 229 de esta ciudad. 3°) Ordenar al fallido y a terceros que tengan bienes y documentos de aquel, que los entreguen a Sindicatura (art. 88 inc. 3° y 177 de la L.C.). 4°) Prohibir que se hagan pago o entreguen efectos al fallido, actos que serán ineficaces (art. 88 inc. 5° de la L.C.)... 6°) Intímase al deudor para que dentro de las veinticuatro horas de notificado entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad (art. 88 inc. 4°, 102 y 274 de la L.C.). 7°) Intímase al fallido para que dentro de los dos días de notificado constituya domicilio procesal dentro del radio del Tribunal o ratifíquese el existente bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Tribunal. 8°) Fijar un plazo de diez días para que el síndico reajuste los créditos verificados en autos (art. 202 in fine)... 11°) Intímase al fallido para que dentro de los 2 días de notificado informe al Tribunal si posee bienes registrables inscriptos en otras jurisdicciones. 12°) Ordénase la realización de los bienes del deudor (arts. 88 inc. 9, 203 y 217 LC). A los fines de designar quien efectuará las enajenaciones de los bienes, fíjase audiencia para que el día 27 de Junio de 2003 a las 10:00 horas a fin de efectuar el sorteo del enajenador de la lista existente en el Tribunal (art. 261 LC). Comuníquese al Colegio de Martilleros.- Fdo. Elena Victoria Fresco, Juez de Primera Instancia.- Secretaría, 10 de Junio de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, La Pampa, en los autos caratulados: "LOPEZ, Mabel c/OLIVIA, Nazario s/Alimentos" (Expte. N° C-152/01), notifica al demandado que se ha fijado audiencia a los fines dispuestos por el art. 163 del C. Pr. para el día 26 de junio a las 9 hs., bajo apercibimiento que en caso de

incomparencia se designará a la Sra. Defensora General para que lo represente.- La resolución que ordena el presente en su parte pertinente dispone: “General Pico, mayo 21 de 2.003.- Fíjase nueva audiencia a los fines dispuestos por el art. 613 del C. Pr. para el día 26 Junio a las 9 hs. ...- A los fines de notificar al demandado y atento al desconocimiento de su domicilio..., cítaselo por edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en el diario local La Reforma...- Fdo.: Dr. Luis Alberto García. Juez de la Familia y el Menor”.- Profesional Interviniente: Dra. Adriana A. Costi, con domicilio en calle 18 N° 1073 de General Pico.- Secretaría, 2 de Junio de 2003.- María del Carmen García Fava, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado Federal de Primera Instancia, a cargo del Dr. Pedro Vicente Zabala, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Alicia Canepa, con asiento en esta ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de ley a los herederos del Sr. Carlos Constantino Visconti para que se presenten en los autos: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/VISCONTI, Carlos Constantino s/Ejecución Prendaria”, Expte. N° 647/95, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente.- Publíquense por una vez en el Boletín Oficial y en el Diario La Arena.- Profesional Interviniente: Dr. Roberto E. Alba (abogado externo del Banco de la Nación Argentina), Quintana N° 282, Santa Rosa.- Secretaría, 28 de Mayo de 2003.- Alicia C. Canepa, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO a cargo de la Dra. Gabriela A. Pibotto, Secretaría Unica de la Dra. Ana A. Audisio, sito en calle Sarmiento 125, Planta Baja, de ésta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, en los autos caratulados “MALGA, Carlos Alberto s/Quiebra”, expte. N° 28844, comunica que se ha dictado la resolución que se transcribe: “Santa Rosa, 3 de abril de 2003.- Proveyendo los escritos de fs. 795/799, téngase por cumplimentado lo ordenado a fs. 778 y atento lo solicitado, publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial haciendo conocer la presentación del informe, el proyecto de distribución final y la regulación de honorarios de primera instancia conforme lo dispuesto en el art. 218 de la L.C.- Profesional Interviniente: CPN Griselda E. Badaloni con domicilio en Telén 1841, ciudad- Fdo. Dra. Gabriela A. Pibotto, Juez”.- Secretaría, 7 de mayo de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica de la IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha (L.P.), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Victor Hugo Zuenger, a fin de que se presenten en autos: “ZUENGER, Victor Hugo s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° 7699/03.- “General Acha, 07 de Mayo de 2003.- ... publíquense edictos que apreciarán por una vez en el Boletín Oficial sin cargo y una vez en el Diario “La Arena” y/o “El Diario”.- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv. Defensoría General N° II, General Acha, Provincia de La Pampa.- Secretaría, 2 Junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Com., Lab. y de Min. N° UNO, Secretaría Unica, con asiento en Gral. Acha, L.P., en autos: “SCHNKEL, Arturo Reinaldo s/Sucesión Ab- Intenstato”, Expte. N° 7665/03, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Arturo Reinaldo Schenkel.- “General Acha, 14 de Mayo de 2003.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el Diario “La Arena”...- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL, Juez de Primera Instancia”.- Prof. Interv.: Dr. Oscar Néstor Caferra, Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaría, 22 de Mayo de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 6 a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Alfredo Reale, en autos: “FERNANDEZ, Armando Antonio s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 42869, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don Armando Antonio Fernández.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro Crespo, Av. Belgrano Sur 415, Santa Rosa, Tel. 41-1121.- 4 de Junio de 2003.- Carlos Pedro Crespo, Abogado.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario “La Arena”.- Santa Rosa, 4 de Junio de 2003.- Carlos Pedro Crespo, Abogado

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 6 a cargo de la Dra. María Gloria Albores, Secretaría Unica a cargo del Dr. Carlos Alfredo Reale, en autos: “SEGURADO, Beatriz s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 42600, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Beatriz Segurado.- Profesional Interviniente: Dr. Carlos Pedro Crespo, Av. Belgrano Sur 415, Santa Rosa, Tel. 41-1121.- 3 de Junio de 2003.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.- El presente deberá publicarse por una vez en el Boletín Oficial y un día en el Diario “La Arena”.- Santa Rosa, 3 de Junio de 2003.- Dr. Carlos A. Reale, Secretario Sustituto.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "UNICA", en autos caratulados: "FERRERO, Alejandro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° A 21286/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Alejandro Ferrero.- La providencia que ordena la medida dice en su parte pertinente: "General Pico, 10 de abril de 2003.-... Abrese el proceso sucesorio de Alejandro Ferrero (acta de defunción de fs. 8).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).-... Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesional Interviniente: Dr. Ademar Pablo Durigón, con domicilio legal en calle 15 N° 1503 de esta ciudad de General Pico, La Pampa.- Secretaría, General Pico, Mayo 12 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2531

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO de la tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en calle Don Bosco n° 665 de la ciudad de General Acha, en autos: "FERNANDEZ, Rubén Luis c/CHIALVA y SAB Aidini, Felipe, Bernardo y Otros s/ Prescripción Decenal" expte. n° 5228/99 cita a Rosa, Egidio Antonio, Saida Esther y Magdalena, todos de apellido CHIALVA Y SAB Aidini, por edictos que se publicarán por única vez en el Boletín Oficial de esta provincia atento lo dispuesto por la Ley 1419 art. 6° inc. e), a fin de que dentro del plazo de Quince (15) días de la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General que asuma sus representaciones.- (Art. 320, 147 y 148 del CPCyC).- Profesional Interviniente: Dra. María Mercedes Deheza, Gral. Campos n° 636, General Acha (LP), Secretaría, 6 junio de 2003.- María Mercedes Deheza, Abogada.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa en los autos: "BONINO Nildo Oscar S/Concurso Preventivo" Expte. n° 2463/93, hace saber que el 4 de junio de 2003 se ha decretado la quiebra de Nildo Oscar BONINO 20-07356232-6 con domicilio real en calle 15 n° 959 piso 14 Dto. "A". Intímase al fallido y a terceros que entreguen al Síndico todos los bienes y documentación de aquéllos, bajo las penas y responsabilidad de ley. Prohíbese hacer pagos al fallido o entrega de bienes, los que serán ineficaces.- Fíjase el día 30 de Julio de 2003 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar su pedido de verificación al Síndico. Ha sido designado síndico el C.P.N. Robel Orlando Aguirre con domicilio legal en la calle 13 n° 612 de General Pico. El auto que ordena el presente dice: "General Pico, 4 de Junio de 2003.- ...XIV- Ordenar la publicación de los edictos por Secretaría, con las constancias establecidas en el art. 89 de la ley 24.522.- Fdo.: Dr. José Francisco Rodríguez. Juez".- Profesionales Intervinientes: Gustavo César Massara. Secretaría, General Pico, 04 de junio de 2003.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2531

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, Secretaría Unica de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Juan Carlos MAQUIEYRA, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda en los autos "MAQUIEYRA JUAN CARLOS S/SUCESION AB-INTESTATO" Expte A-21498/03.- La resolución que ordena el libramiento de edictos dice: "General Pico, 26 de Mayo del 2003.- ...publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena a elección del actor (art. 675 inc. 2° del C. Pr.). ...Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez".- Profesionales Intervinientes: Dres. Silvina Matilde Bogetti y Carlos María Iglesias, con domicilio legal en calle 11 n° 622 General Pico, La Pampa. General Pico, Secretaría Junio 02 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, Secretaría Unica, IIIa. Circunscripción Judicial, General Acha, La Pampa, en autos: "BISTERFELD, Alberto Ernesto s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. N° 7647/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Alberto Ernesto BISTERFELD a fin de que comparezcan en autos: "General Acha, 29 de Abril de 2003.- ... Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el Diario "La Arena".- Fdo.: Dr. Jorge Osvaldo CORRAL. Juez de Primera Instancia.- Profesional Interviniente; Dra Stella M. Pfoh.- Garibaldi 410, General Acha, (L.P.).- Secretaría, Mayo 19 de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en Santa Rosa, Secretaría Unica, en autos: "PEREZ, Elsa Margarita, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Nro. A 42.893, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten (art. 675 C.P.C.C.).- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario "La Arena".- Prof.

Intervinientes: Raúl A. Reyes - Adriana I. Cuarzo, con domicilio en calle B. Rivadavia N° 335 -P-B- Of. 3 (Torre del Sol), Santa Rosa.- Santa Rosa, 06 de Junio de 2003.- Dra. Adriana I. Cuarzo, Abogada.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. CUATRO, Secretaría Unica de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en la ciudad de Santa Rosa, en autos caratulados: "GONZALEZ, Manuel, s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. A 41998/03, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes de la sucesión, Don Manuel GONZALEZ, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "El Diario".- Profesionales Intervinientes: Dras. Lucía Carolina Colombato y María José Martínez Córdoba, con domicilio legal en calle 25 de Mayo 295 Planta Alta, de esta ciudad de Santa Rosa, L.P.- Santa Rosa, de Junio de 2003.- Lucía C. Colombato, Abogada - María J. Martínez Córdoba.-

B. Of. 2531

El Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° SEIS, de la ciudad de Sta. Rosa, a/c de la Dra. María Gloria Albores, en autos: "MOLIN, Román y otro c/PISCHEL, Héctor Anselmo s/Ejecución de Honorarios", expte. n° C-16733; comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185) SUBASTARA el día lunes 30 de junio del cte. año, a la hora 10,00 en calle Rivadavia n° 146 de Sta. Rosa, los siguientes inmuebles urbanos ubicados en la localidad de Gral. San Martín: (1) 100% del dominio (edificado s/calle Rivadavia s/n) situado en el ejido 074, Circ. I, radio a, manzana 73, parcela 32. Partida n° 580.752. Superficie: 462,50 m². Dominio: Mat II-39457, NE 8390/98.- BASE: \$ 5.367,15 (vf/03). Deuda Inmobiliario: \$ 248,23 (28-3-03).- Deuda: Servicios Municipales: \$ 517,27, Red de gas: \$ 598,40 (al 18-3-03). Mejoras constatadas: Cocina comedor, dos dormitorios y baño instalado. Estado de ocupación: Desocupado. (2) 100% del dominio (edificado s/calle Rivadavia s/n) situado en el ejido 074, Circ. I, Radio a, manzana 73, parcela 33. Partida n° 673.182. Superficie: 500 m². Dominio: Mat. II-39457, NE 8390/98. BASE: \$ 6.365,41 (vf/03). Deuda Inmobiliario: \$ 356,56 (28-3-03) Deuda: Servicios Municipales: \$ 1.101,07, Red de gas: \$ 816 y Conexión de gas: \$ 370 (al 18-3-03). Mejoras constatadas: Cocina-comedor, baño sin terminar, dos habitaciones (una sin terminar), techo de chapa y paredes de bloks. Estado de ocupación: Desocupado. CONDICIONES DE VENTA: 10% como seña y a cuenta de precio acto del remate. Saldo (90%) dentro de los 5 días de aprobada la subasta, oportunidad en que se le otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe.- Art. 550 del CPCC: Se estará a la reducción de la base para el caso de no existir postores por aquella. Nota: Las deudas que por impuestos, tasas y contribuciones pesen sobre los inmuebles, a la fecha del remate, como así también los gastos y honorarios de su titularización, estarán a cargo del adquirente. Comisión: 3%, Sellado Boleto: 1% ambos a/c de quien adquiera. Exhibición e informes: Días 25, 26 y 27 de junio con previo aviso al martillero en sus oficinas en calle Villegas n° 584 y/o al TE 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesionales Intervinientes: Dres. Marcelo J. y Román Molín, con domicilio en calle Garibaldi n° 584 de Santa Rosa, La Pampa.- Sta. Rosa, 04 de Junio de 2003.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Comercio.-

B. Of. 2531-2532

El Juz. de 1ra. Inst. en lo Civ., Com., Lab. y Minería N° SEIS, de Sta. Rosa (LP), en autos: "I.P.A.V. c/RIVERO, Cástulo Gregorio s/Ejecución Hipotecaria", expte. n° C-39.488; Comunica que el Martillero Público Luis M. Conti (Colegiado n° 185) subastará el día lunes 23 de junio del cte. año, a la hora 11,00, en calle Villegas n° 584 de Sta. Rosa, el siguiente inmueble: 100% del dominio de la propiedad ubicada en Macachín ; La Pampa (identificada como Casa n° 16, Fonavi XI s/Buchardo n° 560) Superficie: 175,50 m². Nomenclatura Catastral: ejido 058, Circ. I, radio b, manzana 95, parcela 2. Partida: 697.900. Dominio: N.E. 6814/84, Mat III.9575- Deudas: Tasas y Servicios Municipales: \$ 527,24, Red Cloacal \$ 2021,71 (al 2-5-03), Inmobiliario: \$ 303,49 (al 23-5-03). Nota: a) La deuda que por estos conceptos registre el inmueble, a la fecha de la subasta, estarán a cargo del comprador; b) Se estará a la reducción de la base (art. 557 del CPCC). Estado de ocupación: Ocupada por la Sra. Gabriela Gertner y su grupo familiar como comodatarios: BASE: \$ 11.501 (v.f.).- CONDICION-NES: (1°) Mejor postor, 10% como seña acto del remate. Saldo (90%), dentro de los 5 días de notificada la aprobación de la subasta, oportunidad en que se otorgará posesión y escritura traslativa de dominio por ante el escribano que el comprador designe; (2°) Para los oferentes inscriptos en el Registro Permanente de Postulantes a Viviendas FONAVI, en el IPAV, serán: 25% como seña, acto de la subasta. El 75% restante en 100 cuotas mensuales y consecutivas con más el 1,5% anual sobre saldos con garantía a favor del IPAV.- COMISION; 3%, SELLADO BOLETO: 1% Ambos a cargo de quien adquiera.- Exhibición e Informes: Días 18 y 19 de junio previa consulta al martillero en sus oficinas ubicadas en calle Villegas 584 y/o al telefax 02954-432974 de Sta. Rosa. Profesional Interviniente: Dr. Leonardo E. Alvarez, apoderado parte actora, con domicilio en calle Arg. Valle n° 665 de Sta. Rosa (L.P.).- Sta. Rosa, 26 de Mayo de 2003.- Luis M. Conti, Martillero, Corredor de Com.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número UNO, Secretaría Unica, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: "TRIBOLO, Francisco Luis y otro s/Sucesión Ab-Intestato", Expte. Número A-21506/03, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y

acreedores de Don Francisco Luis Tribolo y de Doña Luisa Villa, conforme a la resolución que en los pertinente se transcribe y dice: “//neral Pico, 23 de Mayo de 2003.- ...Abrese el proceso sucesorio de Francisco Luis Tribolo y Luisa Villa (actas de defunción de fs. 5 y 6 respectivamente). ... Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario “La Reforma” y/o “La Arena”, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C. Pr.).- ...Dr. José Francisco Rodríguez, Juez”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico Martín & Abdo, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico.- Secretaría, 03/06/03.- Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Alejandro Pérez Ballester, Juez, Secretaría Unica de la Dra. Laura Rosa Juan, con asiento en la ciudad de General Pico, hace saber que en los autos caratulados: “ASOCIACION CIVIL CLUB ATLETICO COSTA BRAVA s/Concurso Preventivo” (Expte. N° B-21487/03) se ha dictado la siguiente resolución: “//neral Pico, mayo 20 de 2.003.- --- VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVE: ... II) Decretar la apertura del Concurso Preventivo de la Asociación Civil Club Atlético Costa Brava, persona de existencia ideal con personería jurídica desde el 08/10/1948 ... consistiendo su actividad principal la social, deportiva y cultural, domiciliada realmente en calle 23 N° 1051, con domicilio procesal en calle 11 N° 1299, ambos de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Se hace saber que el presente concurso producirá sus efectos desde el día 20 de mayo de 2.003, fecha de su presentación. IV) ... B) Fijar el día 05/08/03, fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes (arts. 14 inc. 3° y 32).- C) Fijar hasta el día 19/08/03, hasta el cual la deudora y los acreedores que hubieren solicitado verificación podrán concurrir al domicilio del síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escritos impugnaciones y observaciones que estimen pertinentes ... V) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista por los arts. 27 de la ley concursal (por cinco días en el Boletín Oficial de esta Provincia y en el diario “La Reforma” ...) ...”.- Fdo. Dr. Alejandro Perez Ballester, Juez.- Síndico: Griselda Estela Badaloni, calle 7 N° 641 (Gral. Pico).- Profesional Interviniente: Dr. Mariano C. Martín, abogado. Domicilio constituido: Calle 11 N° 1299 - Gral. Pico.- Secretaría, Junio 05 de 2003.- Dra. Laura Rosa Juan, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° 5 de Santa Rosa (L.P.), Secretaría Unica en autos: “NUNIA, Juan José s/Sucesión Ab-Intestato”, expte. N° A 42825, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan José Nunia. Publíquese por una vez en el Boletín Oficial y una vez en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Dra. Celia Marina Assel. Santa Rosa, 5 de Junio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Com., Laboral y de Minería N° 5, Secretaría Unica de esta ciudad y provincia cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don Aurelio Gette y Angel Aurelio Gette, en autos: “GETTE, Aurelio y otro s/Sucesión Ab-Intestato”, Expte. N° A 42334.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y por un día en el diario “El Diario. (art. 675 del CPCC)”.- Profesionales Intervinientes: Dres. Bernabé Luis Sánchez y Adrián Alberto Sánchez, domicilio Avellaneda N° 26, Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 2 de Junio de 2003.- Dra. Ana Andrea Audisio, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° TRES, Secretaría Unica, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en Santa Rosa, La Pampa, en autos: “SEVILLANO, Margarita s/Sucesión Ab-Intestato”, que tramita por expediente N° A-42.412/03, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Margarita SEVILLANO. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario “La Arena”.- Profesional Interviniente: Estudio Jurídico BENSUSAN, 25 de Mayo N° 372, Santa Rosa.- Secretaría, cuatro de junio de 2003.- Dra. Analía Rosa de Vega, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado Federal de Primera Instancia de Santa Rosa, L.P., en los autos: “BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/PERALTA, Claudia Silvina y otro s/Juicio Ejecutivo”, Expte. N° 974/02, cita y emplaza a Claudia Silvina PERALTA, D.N.I. 20.107.797 para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho.- La resolución que ordena el presente dice: “Santa Rosa, 15 de Mayo de 2003.- Atento a lo manifestado, y solicitado, publíquense edictos por una sola vez en el diario “El Diario” y en el Boletín Oficial, a los efectos indicados (art. 531 inc. 2°, in fine, del C.P.C.C.N. Notifíquese. Fdo. Pedro Vicente Zabala, Juez Federal”.- Prof. Interviniente: Dr. Raúl J. Lordi, Gil 67 - Sta. Rosa (L.P.).- Santa Rosa, 27 de Mayo de 2003.- Alicia C. Cánepa, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzg. en lo Civ. Com., Lab. y de Min. N° UNO de la IIIª Circ. Judicial de la Prov. de La Pampa, Secretaría Unica, con asiento en General Acha, en autos: "OTERO, Víctor s/Sucesión Ab-Intestato" (Expte. N° A-6322/01), cita y emplaza por el término de treinta días corridos a herederos y acreedores de don Víctor OTERO a fin que comparezcan en autos. "General Acha, 30 de mayo de 2001 (...) Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "La Arena" y/o "El Diario" (...) Fdo. Dr. Jorge Osvaldo Corral, Juez de Primera Instancia".- Prof. Interviniente: Dr. Aldo Walter Díaz, con domicilio en calle Don Bosco N° 759, General Acha.- Secretaría, 9 de junio de 2003.- Dra. Mariana Ferrero, Secretaria.-

B. Of. 2531

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa, a/c del Dr. Carlos Guillermo Perdigués, Secretaría Unica a/c de la Dra. María del Carmen García, en autos "ROCHEREUL, Alicia Emilia c/BOGADO, Juan Carlos S/Disolución de Sociedad Conyugal" Expte. Nro. A-41926, cita y emplaza al Sr. Juan Carlos BOGADO por el término de diez días para que conteste y comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de la documental còrrase traslado por igual término, y en igual plazo constituya domicilio en el radio del Tribunal, todo con arreglo a lo establecido por los arts. 137, 138, 139 del CPCC y bajo apercibimiento de designar al Defensor General para que lo represente en caso de incomparecencia.- Publíquese edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario "El Diario". Profesionales Intervinientes: Dra. Nilda B. Minetti de Dacal y Rosana A. Campanella, con domicilio en calle Villegas N° 241, Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Santa Rosa, 10 de Junio de 2003.- Nilda Minetti de Dacal, Abogada.-

B. Of. 2531

El Juzgado de 1ª Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Minería N° DOS a cargo del Dr. Carlos G. Perdigués, Secretaría a cargo de la Dra. María del Carmen García, de la 1ra. Circ. Judicial con asiento en calle Sarmiento N° 125 2° piso, de Santa Rosa, cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes por la Sra. CAMPO, Elena Noemí, según resolución dictada en autos "CAMPO, Elena Noemí s/Sucesión Ab-Intestato" Expte. A-42926... "Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario La Reforma".- Profesional Interviniente: Dr. Julio César González, Oliver N° 376, Santa Rosa.- Santa Rosa, 10 de junio de 2003.- Julio César González, Abogado.-

B. Of. 2531

JURISPRUDENCIA JUDICIAL

CAUSA N° 864/01, caratulado: "ZUÑIGA, Diego A. -OLGADO, Patricio A.- CABRERA, Gabriel A. S/Daño Simple y Resist. a la Aut. como Copart. -BERTELLO, Sergio J. S/Les. Leves y Daño Simple, en Conc. Real, Ambas en Conc. Ideal (con Resistencia a la Autoridad)", a efectos de solicitarle se publique durante cinco días en el Boletín Oficial, conforme lo dispuesto por el Art. 124 del C.P.P., la notificación de MAXIMILIANO RAFAEL RODRIGUEZ, argentino, DNI. N° 34.221.688, soltero, nacido en Santa Rosa L.P., el 05/10/88, hijo de Silvio y de Claudia Zapata, domiciliado en calle Pavón N° 1565 de ésta ciudad, de la resolución que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 9 de Junio de 2003. AUTOS Y VISTOS:.... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) Decretar el SOBRESEIMIENTO de.... y MAXIMILIANO RAFAEL RODRIGUEZ,.... en orden a los delitos de DAÑO SIMPLE y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN CONCURSO IDEAL COMO COPARTICIPES (Arts. 183, 239, 54 y 45 del C. Penal), por aplicación del Art. 295 inc. 3° del C.P. Penal.... Notifíquese. Fdo.: Dr. Gustavo Adolfo JENSEN, Juez. Ante mí: Dr. Francisco Gabriel MARULL, Secretario".-

B. Of. 2531

SECCION COMERCIO. INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

NATIVA S.R.L.

El Director General de la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, hace saber que por instrumento privado se constituyó la sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "NATIVA S.R.L.", y de conformidad al Artículo 10° de la Ley 19.550, sus condiciones y cláusulas principales son las siguientes:

1.- La Sociedad está integrada por: María del Carmen ROJAS, 27 años de edad, soltera, argentina, empleada, con domicilio en Baldomero Tellez 595 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), documento de identidad 24.517.636; María Beatriz NEVEU, 40 años de edad, casada, argentina, abogada, con domicilio en Garibaldi 375 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), documento de identidad 14.928.266 y Omar Adrián CAYRE, 46 años de edad, casado, argentino, abogado, con domicilio en Garibaldi 375 de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), documento de identidad 12.806.486.

2.- Fecha del instrumento de constitución: tres de junio de dos mil tres.

3.- Razón Social: NATIVA S.R.L.

4.- Domicilio de la sociedad: Garibaldi 375 de la ciudad de Santa Rosa.

5.- Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) COMERCIALES: mediante la realización de operaciones de compra, venta, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, arriendo, representación, mandato, comisión, consignación y distribución de frutos, semovientes, bienes y mercaderías en general. b) INDUSTRIALES: mediante la elaboración, procesamiento y/o tratamiento de conservación de frutos, legumbres, hortalizas, cereales, carnes y otros productos provenientes de la agricultura, ganadería, avicultura y de la pesca u otros para la alimentación humana y animal. c) AGROPE-CUARIAS: mediante la explotación de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitícolas, hortícolas, frutícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, cría, internación, meztización, cruza y venta de hacienda y ganado, cultivos, forestación y reforestación. d) INMOBILIARIAS: mediante la compra y venta de inmuebles urbanos y rurales con fines de explotación, administración, intermediación, renta, fraccionamiento y/o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. e) INVERSIONES: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, compra, venta y administración de títulos y acciones, debentures y otros valores mobiliarios. Se excluyen todas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra operación que requiera el concurso público. f) MANDATOS Y SERVICIOS: mediante el ejercicio en el país y en el exterior de representaciones, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios, agencias, o mandatos de firmas y sociedades, nacionales o extranjeras, con el fin de desarrollar actividades relacionadas con el objeto de la sociedad; servicios y asesoramiento técnico y gestiones relacionados con las actividades de la sociedad. Queda excluído todo asesoramiento que en virtud de la materia, haya sido reservado a profesionales con título habilitante, en cuyo caso deberá ser suscripto por un profesional habilitado al efecto. g) IMPORTACION Y EXPORTACION: importación y exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales en vigencia, de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. h) FINANCIERAS: mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades por acciones, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público. Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.

6.- Plazo de duración: la duración de la sociedad es de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

7.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos (\$ 12.000,00) divididos en trescientas (300) cuotas de cuarenta pesos (\$ 40,00) de valor nominal cada una. Se suscribe totalmente de acuerdo al siguiente detalle: la señora María del Carmen ROJAS, la cantidad de cien (100) cuotas o sea Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00); la señora María Beatriz NEVEU, la cantidad de cien (100) cuotas o sea Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00) y el señor Omar Adrián CAYRE, la cantidad de cien (100) cuotas o sea Cuatro Mil Pesos (\$ 4.000,00).

8.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de uno o más Gerentes, pudiendo ser socios o no, y serán designados por tiempo indeterminado. Se ha dispuesto una Gerencia unipersonal que estará integrada por el socio Omar Adrián CAYRE, quien manifiesta expresamente y con carácter de declaración jurada no estar comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades del Artículo 264 de la Ley 19.550 y sus modificatorias.

9.- La representación legal de la sociedad estará a cargo del órgano de dirección y administración de tipo unipersonal integrado por el socio Omar Adrián Cayre.

10.- Fecha de cierre de ejercicio: treinta y uno de mayo de cada año.

Dr. Ernesto E.M. Cantú, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.-

B. Of. 2531

GRUPO DE APOYO ESCUELA DE CIEGOS Y DISMINUIDOS VISUALES N° 1
"JORGE LUIS BORGES"

Santa Rosa, Junio de 2003

CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Grupo de Apoyo de la Escuela N° 1 de Ciegos y Disminuídos Visuales "Jorge Luis Borges", convoca a Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo en la sede de la Escuela, Leguizamón N° 1151 de esta ciudad, el día 17 de Junio de 2003, para tratar el siguiente Orden del Día:

1) Designación de dos (2) asociados presentes para que aprueben y firmen el acta de Asamblea.-

2) Consideración de Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio cerrado al 31/12/02.-

3) Informe de las actividades realizadas durante el año 2002.-

NOTA: La Asamblea se considerará válida sea cual fuere el número de asociados presentes, después de transcurrida una hora de la fijada a la convocatoria.-

Sara Lorences, Presidente - Daniel Rodríguez, Secretario.-

B. Of. 2531

ASOCIACION HOSPITAL ALPACHIRI

Alpachiri, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA A LA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se invita a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 21 de Junio del 2003 a las 16,30 hs. en las instalaciones del Pabellón Geriátrico para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Lectura, consideración y aprobación del Acta de la asamblea anterior.
 - 2) Lectura, consideración y aprobación del Balance General, Memoria, Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al XXXVII Ejercicio Económico cerrado el 31 de Diciembre de 2002.
 - 3) Elección de dos asociados presentes para realizar el escrutinio y firmar el acta.
 - 4) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de 5 miembros titulares en reemplazo de los señores: Dietrich, Venancio; De la Riva, Pedro Miguel; Bender, Mercedes; Bechara, Elida y Gomez, Elvio que finalizan su mandato.
 - b) Elección de 1 miembro suplente en reemplazo del señor Moroni, Roberto que finaliza su mandato.
 - c) Elección de dos miembros para la Comisión Revisora de Cuentas en reemplazo de los señores Rautenberg, Raúl y Bechara, Elba que terminan su mandato.
 - 5) Consideración de la cuota social para el presente año.
- La Asamblea sesionará a la hora indicada con un margen de 30 minutos.

La Comisión
B. Of. 2531

MUNICIPALIDAD DE SANTA ROSA

Santa Rosa, Junio de 2003

**CONVOCATORIA ASAMBLEA
JOSE AQUILES REGAZZOLI**

La Dirección de Asuntos Vecinales de la Municipalidad de Santa Rosa, con el fin de iniciar mecanismos de renovación de autoridades de Comisión Vecinal, invita a todos los vecinos a participar de la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día 19 de Junio de 2003 a las 18 hs. en el salón de la Comisión Vecinal sito en 17 de Octubre y V. Lordi.-

La Jurisdicción de la misma abarca las calles: México (vereda noroeste), J. Luro (vereda sudoeste), Stgo. Marzo (vereda noroeste) y E. Zola (vereda sudoeste).- Los puntos a tratar son los siguientes:

- * Designación de los miembros de la Junta Electoral (3 titulares y 3 suplentes que fiscalizarán el proceso electoral de designación de autoridades de la Comisión Vecinal).-
- * Determinación de la fecha de presentación de listas y Acto eleccionario.-
- * Designación de dos vecinos para firmar el Acta de Asamblea.-

NOTA: Para sesionar válidamente deberán contar con un 20% de los vecinos empadronados hasta transcurrida una hora del horario previsto, vencido el mismo sesionará con los vecinos que se encuentren presentes.-

Fabián Celestino Bruna, Director de Asuntos Vecinales Municipalidad de Santa Rosa.-

B. Of. 2531

**CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

Llama a concurso para cubrir el cargo de JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, Titular del Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la 1era. Circunscripción Judicial.

Requisitos: (Art. 91° - Constitución de la Provincia de La Pampa).

* Edad mínima 28 años.

* Título de abogado expedido por Universidad Nacional o revalidado en el país.

* Tres (3) años de ejercicio de la profesión o de funciones judiciales.

* Cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía.

Entrega de bases e inscripción: del 28 de julio al 08 de agosto de 2003 de 09:00hs. a 11:00 hs., en la Secretaría del Consejo de la Magistratura, Pasaje del Superior Tribunal de Justicia N° 70, Santa Rosa (La Pampa)

B. Of. 2531

CLUB UNION DEPORTIVA BERNASCONI

Bernasconi, Junio de 2003.-

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva del Club Unión Deportiva Bernasconi, Convoca a sus asociados y simpatizantes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 19 de junio de 2003 a las 20,00 hs. en las instalaciones del C.U.D.B. a tratar el siguiente orden del día:

*Lectura del Acta de la Asamblea anterior.- *Consideración de Memoria y Balance del período 2001 hasta 31 de Octubre de 2002.- *Elección de la Nueva Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas. La reunión se llevará a cabo de acuerdo al Estatuto y pasada una hora, sesionará con los asociados que hayan concurrido con derecho a voto.- Jorge Sánchez, Presidente.- José Rubert, Secretario.-

B. Of. 2531

CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ANONIMA: "PRIMA S.A.": Inscripta en el Registro Público de Comercio de Santa Rosa, L.P. el 19/09/1988 al N° 57, F° 291, T° II.-

1) Asamblea Extraordinaria Número 16 que resolvió el cambio del domicilio social y modificó el Artículo primero del Estatuto de fecha: 15-noviembre-2000, protocolizada por escritura de fecha 20-12-2000 pasada al folio 897 del registro 17 a cargo de la escribana de la ciudad de Bahía Blanca, Bs. As. Silvia Beatriz Franceschetti, bajo el número 370.-

2) Modificación de Estatuto: DENOMINACION Y DOMICILIO: Artículo Primero: Bajo la denominación de "PRIMA Sociedad Anónima", queda constituida una sociedad anónima que tiene su domicilio social en la calle Presbítero Biggio Número mil trescientos veintisiete de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, República Argentina, el cual podrá ser trasladado por Resolución del Directorio, se publicará, se comunicará a la autoridad de contralor y se inscribirá sin perjuicio de poder establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero".-

Margarita Edith Camacho, Escribana Pública.-

B. Of. 2531

CLUB ATLETICO COSTA BRAVA ASOCIACION CIVIL DE GENERAL PICO

General Pico, Junio de 2003

CONVOCATORIA

Convocase a los señores asociados activos y protectores a Asamblea General Extraordinaria del Club Atlético Costa Brava que se desarrollará en su sede social de calle 23 N° 1051 de esta ciudad de General Pico, el día 27 del mes de junio de 2003 a las 19 horas, para tratar el siguiente Orden del Día:

1°) Lectura y consideración acta anterior;

2°) Resolver la continuidad del trámite concursal (artículo 6° - Ley 24522) solicitado en los autos caratulados: "Asociación Civil Club Atlético Costa Brava s/Concurso Preventivo (Expte. N° B-21487/03) en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS de la ciudad de General Pico:

3°) Designación de dos socios para firmar el acta de Asamblea.-

Víctor Minichetti, Presidente - Daniel Darío Vassolo, Secretario.-

B. Of. 2531

CLUB ATLETICO "FORTIN GRAL. JULIO A. ROCA"

Santa Rosa, Junio de 2003

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

Señores Socios:

La Comisión Directiva de la Asociación Club Atlético "Fortín Gral. Julio A. Roca", en cumplimiento de disposiciones estatutarias convoca a la Asamblea Ordinaria que se desarrollará el 22 de Junio de 2003 a las 9,00 horas, en la sede de la Institución, Centeno N° 252 de la ciudad de Santa Rosa, a los efectos de tratar el siguiente Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta Asamblea del año 2002.
- 2) Consideración de Memoria, Balance e Inventario Ejercicio anterior del 01-06-02 al 31-05-03.-
- 3) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - a) Elección de un presidente por dos (2) años, por finalización de mandato;
 - b) Elección de un secretario por dos (2) años, por finalización de mandato;
 - c) Elección de un pro-tesorero por dos (2) años, por finalización de mandato;
 - d) Elección de un vocal titular por dos (2) años, por finalización de mandato;
 - elección de dos (2) vocales titulares por un (1) año, por renuncias,
 - elección de un (1) vocal titular por un (1) año, por aplicación del art. 37° del estatuto;
 - e) Elección de dos vocales suplentes por un (1) año, por finalización de mandato;
 - elección de un vocal suplente por un (1) año, por renuncia.-

NOTA: Transcurrido el lapso de una hora de la fijada para la iniciación de la Asamblea, ésta se realizará con el número de socios presentes.- (Estatuto del Club).-

Pablo Héctor Sanchez, Presidente - Luic C. Ramos, Secretario.-

B. Of. 2531

ASOCIACION CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GENERAL PICO

General Pico, Junio de 2003

UNICA CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestros Estatutos, tenemos el agrado de invitar a Uds. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de Junio de 2003, a partir de las 19 horas en el local de nuestra Institución, ubicada en calle Juan Alvarez (102) N° 858, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura del Acta anterior.-
- 2°) Designación de dos Asambleístas para que suscriban el Acta de esta Asamblea.-
- 3°) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Cuentas de Recursos y Gastos, Anexo e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico, finalizado el día 31 de Diciembre de 2002.-
- 4°) Renovación parcial de la Comisión Directiva:
 - Un Vice Presidente por el término de dos años por finalización de mandato.-
 - Un Pro Secretario por el término de dos años por finalización de mandato.-
 - Un Tesorero por el término de dos años por finalización de mandato.-
 - Un Pro-Tesorero por el término de un año por renuncia.-
 - Un Primer Vocal Titular, por el término de dos años por finalización de mandato.-
 - Un Tercer Vocal Titular, por el término de dos años por finalización de mandato.-
 - Un Cuarto Vocal Titular, por el término de un año por renuncia.-
 - Un Primer Vocal Suplente, por el término de un año por renuncia.
 - Un Segundo Vocal Suplente, por el término de dos años por finalización de mandato.-
 - Tres Revisores de Cuentas Titulares, por el término de un año por finalización de mandato.-
 - Dos Revisores de Cuentas Suplentes, por el término de un año por finalización de mandato.-

Artículo 27: Del Quórum de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias, se realizarán con la mitad más uno de los Socios con derecho a voto, aún en los casos de reforma de Estatuto o disolución de la Institución. Si después de una hora de la fijada en la primera convocatoria no hubiese reunido el quórum reglamentario, se realizará la misma con el número de socios presentes, siempre y cuando éste no sea inferior al número de miembros Titulares que componen la Comisión Directiva. En este último caso de no conseguido el número de Asambleístas correspondientes se deberá convocar nuevamente a Asamblea dentro de los diez días subsiguientes.-

Víctor Suárez, Presidente - Carlos Melchor, Secretario.-

B. Of. 2531

PANIFICADORA DEL OESTE S.A.

El Director General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad, hace saber que por Escritura número 174 de fecha 30 de mayo de 2003, autorizada por la escribana de ésta ciudad de Santa Rosa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al folio 590, del Registro de Contratos Públicos número TRECE a su cargo, se constituyó la Sociedad "PANIFICADORA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA": 1) DATOS

PERSONALES DE LOS SOCIOS: José María JAMAD, argentino, nacido el 18 de marzo de 1966, de 37 años de edad, divorciado de sus primeras nupcias de Lidia Cristina Segovia, según sentencia de divorcio de fecha 22 de junio de 1992, dictada en autos caratulados "JAMAD, José María y SEGOVIA, Lidia Cristina s/divorcio", Expediente N° 733/91, que tramitó por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Número Uno, de la Primera Circunscripción Judicial de ésta Provincia de La Pampa, con asiento en ésta ciudad, D.N.I. 17.503.278, comerciante, C.U.I.T. 23-17503278-9, domiciliado en Avenida Uruguay N° 917 de ésta ciudad; y Pablo Javier JAMAD, argentino, nacido el 4 de mayo de 1979, de 24 años de edad, soltero, D.N.I. 27.103.574, empleado, C.U.I.L. 20-27103574-9, domiciliado en calle Centeno N° 567 de ésta ciudad.- 2) FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Escritura número 174 de fecha 30 de mayo de 2003, pasada al folio 590, protocolo del corriente año perteneciente al Registro Notarial Número TRECE a cargo de la Escribana de ésta ciudad, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE.- 3) DENOMINACION: La sociedad se denomina "PANIFICADORA DEL OESTE SOCIEDAD ANONIMA", pudiendo abreviarse las dos últimas palabras o utilizarse la sigla S.A.- 4) DOMICILIO: Tiene su domicilio legal en la jurisdicción de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- Se fija el domicilio de la sede social en Avenida Uruguay número 917 de ésta ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- 5) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto a nivel nacional como internacional las siguientes actividades: A) ALIMENTACION: a) COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS: Compra, venta, distribución, exportación e importación de bebidas sin alcohol, cervezas, vinos, comestibles, productos alimenticios envasados, azúcares, alcoholes y sus derivados, gaseosas alcohólicas y sin alcohol, su fraccionamiento y distribución, artículos de limpieza y golosinas.- b) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PRIMARIOS: Comercializar, comprar, vender, elaborar, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir alimentos, productos y subproductos derivados de la carne, ya sea ovina, bovina, porcina, avícola, equina, pesquera, como también los productos relativos a su industria frigorífica, la explotación de la actividad vitivinícola, agrícola, ganadera y forestal en general, y la industrialización de sus productos. Realizar la explotación comercial de la rama gastronómica y productos vinculados con la alimentación; la importación y la exportación de elementos relacionados a la actividad enunciada.- c) PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS ELABORADOS: Elaboración, producción, comercialización de productos alimenticios de todo tipo, en polvo, desecados, congelados, enlatados y condimentos; importación y/o exportación de productos, subproductos y derivados relacionados con la industria alimenticia. Servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, bares, confiterías, restaurantes y afines. Distribución de comidas preelaboradas y elaboradas: comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. d) PANADERIA Y REPOSTERIA: Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneado, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades, rondín, flauta, flautín, mignón, felipón y pan de fonda. Podrá asimismo elaborar y fabricar todo tipo de masa para galletitas con o sin sal, abizcochada, malteada y marinera, pan de viena, de pancho y de hamburguesas, fugazza, criollo, criollito, roseta, casero, alemán, negro, de centeno, de soja, para sandwich o de tipo inglés; factura de grasa, de manteca ya sea salada o dulce, pan dulce, prepizza, pan lácteo de molde entero o en rodajas, tostadas, grisines, palitos, bizcochos dulces y salados, rosas y especialidades de confitería y pastelería, como así también la confección, fabricación y elaboración de tortas, masas, pasteles, pastas frescas o secas y discos de empanadas. Podrá asimismo dedicarse a la elaboración de postres, confituras, dulces, masas, especialidades de confitería y pastelería y servicios de lunch para fiestas incluyendo los productos elaborados por cuenta propia y de terceros, bebidas con o sin alcohol y cualquiera otro artículo de carácter gastronómico.- e) CONTROL DE CALIDAD ALIMENTARIA: Los servicios y/o tareas científicas, técnicas, administrativas, o de cualquier otro tipo, necesarias para: 1) tipificar y/o valorizar y/o controlar cantidades y/o calidades de materias primas, semovientes, productos semiprocesados, en curso de elaboración o terminados, alimentos de todo tipo, envases o presentaciones; de sus procesos de elaboración, empaque, manipuleos y mantenimiento; y de los medios utilizados a esos fines; 2) desarrollar recursos humanos y materiales conducentes al mejor logro del objeto antes mencionado; b) la comercialización mayorista y minorista de productos alimenticios en general, su importación y exportación, y c) mandatos y representaciones vinculados a las actividades antes mencionadas.- B) GASTRONOMIA: Desarrollar actividades del rubro gastronómico, mediante la explotación de bares, confiterías, restaurantes, pizzerías cafeterías y despacho de bebidas. La compra, venta, importación, exportación, consignación y distribución de toda clase de productos comestibles y alimenticios.- C) HOTELERIA. Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comidas, con o sin desayuno, y cualquier otra actividad que esté relacionada con la hotelería; desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con la hotelería u hospedaje en general.- D) COMERCIALES: Mediante la compraventa, distribución, representación y consignación de mercaderías, artículos y materias primas elaboradas o a elaborar en el ramo textil, de productos alimenticios, de papelería, cartonería y librería, de juguetería, de artefactos para el hogar, de perfumería, limpieza y artículos de tocador y en especial productos de panificación. Importación y exportación de todo tipo de mercadería y productos.- E) INDUSTRIALES: Mediante a fabricación, transformación, elaboración, producción, extracción y explotación de materias primas, materiales y artículos relacionados a su objeto comercial y en especial a la fabricación de productos de panificación.- F) FINANCIERAS: Mediante la compra, venta y negociación de acciones y títulos públicos o privados y todo tipo de valores mobiliarios; aportes de capitales a sociedades, por acciones y préstamos y financiaciones a sociedades, empresas o personas, para operaciones

realizadas o a realizarse; operaciones hipotecarias y prendarias; quedando exceptuadas las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y todas aquellas que requieran el concurso público.- G) AGROPECUARIAS: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutihortícolas, apícolas, forestales, tambos, y explotaciones granjeras, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, reproducción, cría, preparación y engorde de ganado, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, productos forestales, de frutihorticultura y apicultura.- H) CONSTRUCCION: Ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, edificios, casas individuales o grupos habitacionales, incluso los destinados al regimen de Propiedad Horizontal; construcción de silos; refacción o demolición de las enumeradas para su venta, permuta y/o alquiler.- I) IMPORTACION Y EXPORTACION: La realización de tareas de importación y exportación en general, de toda clase de bienes, productos, subproductos, materias primas y su comercialización.- J) INMOBILIARIAS: Mediante la compra, venta, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, administración de muebles urbanos o rurales, subdivisión de los mismos, y su venta al contado o a plazo, como asimismo todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- K) MANDATARIAS: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos, consignaciones, gestiones de negocios y administración de bienes y capitales.- y L) TRANS-PORTE: Mediante la prestación de servicios de Transporte de cargas y fletes por cualquier vía, en vehículos propios o ajenos.- A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con el objeto social, en especial podrá: a) Celebrar contratos de compra, venta, concesión, permuta, consignación, comisión, mandato, locación, comodato, donación, sociedad, leasing, franchising, factoring, mutuo, préstamos de uso o de consumo; b) Constituir prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real sobre sus bienes propios a favor de terceros o sobre bienes de terceros a favor de sí mismo; c) Dar y tomar créditos, prestar dinero o tomar dinero prestado, efectuar toda clase de operaciones bancarias, financieras y comerciales con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; d) Otorgar franquicias, concesiones y permisos a terceros, en relación a actividades propias de su giro social; y e) Adquirir, vender, permutar, donar o aceptar en donación bienes muebles, inmuebles, semovientes y automotores; explotar, subdividir, unificar, urbanizar o colonizar toda clase de inmuebles.- 6) PLAZO DE DURACION: Su plazo de duración es de CUARENTA AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en la Dirección General de Superintendencia de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de ésta ciudad de Santa Rosa.- 7) CAPITAL, SUSCRIPCION E INTEGRACION: El capital social es de SETENTA MIL PESOS, representado por Setecientas acciones ordinaria nominativas no endosables, valor nominal de Cien Pesos cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción y de valor nominal de Pesos Cien cada una y se suscribe e integra de acuerdo al siguiente detalle: El socio José María JAMAD, suscribe Seiscientas treinta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Sesenta y tres mil; y el socio Pablo Javier JAMAD, suscribe Setenta acciones ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto por acción, de valor nominal Cien Pesos cada una, o sea Pesos Siete mil. Cada uno de los socios integra en éste acto, el veinticinco por ciento del capital que suscribe, en dinero en efectivo; el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años.- 8) ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACION: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de UNO y un máximo de CINCO con mandato por TRES ejercicios siendo reelegibles, no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo. La Asamblea, puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del directorio. Cuando es unipersonal el directorio llena las funciones del presidente.- 9) FISCALIZA-CION: La sociedad prescinda de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Los socios tienen derecho de fiscalización que les confiere el artículo 55 de la citada Ley. Cuando se halle comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550, la Asamblea nombrará un síndico titular y un suplente, por el término de Tres años.- 10) DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio, Presidente: José María JAMAD; Director Suplente: Pablo Javier JAMAD.- 11) REPRESENTACION LEGAL: La representación legal de la sociedad, será ejercida por el Presidente del Directorio.- 12) FECHA CIERRE DEL EJERCICIO: El ejercicio social cierra el día 30 del mes de junio de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia.- Dr. Ernesto E. M. CANTU, Director Gral. de S. Pers. Juríd. y R.P.C.

B. Of. 2531

BANCO DE LA PAMPA S.E.M. comunica a sus accionistas que revistan el carácter de personas físicas y sucesiones indivisa, que en el marco de las disposiciones de la Ley Nacional Nro. 25.585, Decreto Nro. 988/2003 y Resolución General Nro. 1497 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, ha procedido a pagar el Impuesto sobre los Bienes Personales correspondiente a las respectivas tenencias accionarias, en su carácter de responsable sustituto,

reservándose el derecho a deducir los importes atribuibles a cada uno de ellos, de dividendos futuros cuya distribución apruebe la respectiva Asamblea.- C.P.N. María Liz GIORDANINO, Contador General - C.P.N. Graciela BONGIOVANNI, Contaduría General.-

B. Of. 2531

ASOCIACION BIBLIOTECA POPULAR BERNARDINO RIVADAVIA

Quetrequén, Junio de 2003.-

**CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Socios:

De acuerdo a nuestro Estatuto Social, se invita a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria la cual se llevará en nuestras instalaciones ubicada en la localidad de Quetrequén el día 27 de Junio de 2003 a las 20.00 horas, para considerar el ejercicio iniciado el 01/01/02 finalizado al 31/12/02, y tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°).- Lectura y aprobación del acta anterior.-
- 2°).- Designación de dos socios presentes para firmar el acta.-
- 3°).- Lectura y aprobación de la memoria, estado de situación patrimonial, cuadro demostrativo de los recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio iniciado 01/01/02 al 31/12/02.-

NOTA: De acuerdo a nuestro Estatuto Social, las asambleas se realizarán en el local, día y hora indicada de acuerdo a la convocatoria.- Se celebrarán con los socios que se encuentren presentes una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los socios activos en condiciones de votar (deberá hallarse al día con tesorería), declarándola válida.-

La Comisión
B. Of. 2531

LA ARENA S.A.

Santa Rosa, Junio de 2003

**CONVOCATORIA A
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Por Resolución del Directorio y acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550 y el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas de "LA ARENA S.A." a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de junio de 2003, a las 9 horas, en la sede social de la calle Mitre N° 339 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa. En caso de no reunir quórum suficiente para sesionar la Asamblea se constituirá en segunda convocatoria el mismo día una hora después, con los accionistas presentes. El temario a tratar contendrá el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos asambleístas para firmar el acta.
- 2.- Consideración de la Memoria, Balance General y Estado de Resultados e Informe del Síndico correspondientes al Ejercicio Económico comprendido entre el 1 de marzo de 2002 y el 28 de febrero de 2003.
- 3.- Consideración del destino de los resultados del Ejercicio, remuneraciones del Directorio y Síndico.
- 4.- Renovación de la Sindicatura, por término de su mandato, por un período de un año.-

EL DIRECTORIO
B. Of. 2531

LAS DOS BAYAS S.R.L.

1) Nombre, Edad, Estado Civil, Nacionalidad, Profesión, Domicilio, Número de Documento de los Socios: Constantino BOULLON, de nacionalidad argentina, nacido el día 25 de Mayo del año 1953, titular del Documento Nacional de Identidad Número 10.614.848, C.U.I.T. Número 20-10614848-2, de profesión agropecuario y María Graciela PRIETO, de nacionalidad argentina, nacida el día 20 de Marzo del año 1955, titular del Documento Nacional de Identidad Número 11.255.316, C.U.I.T. Número 27-11255316-4, de profesión odontóloga, ambos casados entre sí en primeras nupcias y domiciliados en Zona Rural, Estancia "LA RESERVA", Casilla de Correos Número 33, Catriló, Provincia de La Pampa, República Argentina.-

2) Fecha del Instrumento de Constitución: Escritura Número 233 de fecha 6/6/2003 autorizada por el Escribano de ésta ciudad, señor Marcelo Cavalli, al folio 789 del Protocolo del registro Número ONCE de su adscripción.-

3) Razón Social o Denominación: LAS DOS BAYAS S.R.L. -

4) Domicilio de la Sociedad: Tiene su domicilio legal en calle José Ingenieros Número 741 de ésta ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales y corresponsalías en cualquier parte del país o del exterior.-

5) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) - AGROPECUARIA: Compra, arrendamiento, administración y venta de establecimientos rurales, su explotación en los ramos de la agricultura, ganadería, arboricultura, así como la avicultura, apicultura, horticultura, granjas, tambos, semilleros, viveros, a la fruticultura, cría, invernada, mestización y cruce de ganado y hacienda de todo tipo, explotación de cabañas, criaderos, pasturas y cultivos; b) - INDUS-TRIAS CONEXAS: A la elaboración e industrialización primaria de sus derivados; c) - PRODUCTOS PARA LA AGRICULTURA: Compra, venta, importación y exportación de fertilizantes, plaguicidas y elementos de sanidad animal; d) - AUTOMOTORES: Compra, venta, importación y exportación de automotores, repuestos y accesorios; e) - INMOBILIARIA: Compra, venta, permuta, administración, arrendamiento y urbanización de loteos e inmuebles, incluso los comprendidos en el Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512), fraccionación de lotes y edificios en Propiedad Horizontal; f) - IMPORTACION Y EXPORTACION: De toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes de productos y/o mercaderías; g) - LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes mixtos, privados o públicos, nacionales o extranjeros, análisis de ofertas y adjudicaciones y de sus fundamentos; intervención en concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles, etc.; h) - FRIGORIFICOS: Compra, venta, importación y exportación de ganado vacuno, caballar, ovino o porcino, en pie o faenado, destinado al consumo público, matanza de hacienda para ese mismo destino, fabricación y elaboración de chacinados, embutidos, fiambres y conservas y faenamiento de hacienda; i) - CRIA DE ANIMALES FINOS: Cría de equinos de sangre pura de carrera, importación de vientres y sementales para el mejoramiento de los planteles existentes, explotación y mantenimiento de haras; j) - FORESTACION: Explotación de bosques, montes, obrajes, transformación y aprovechamiento de la madera en todos sus aspectos y procesos. Corte, fraccionamiento, aserradero, acondicionamiento y conservación de la madera, forestación y reforestación. Recuperación de tierras áridas o semiáridas; k) - ALIMENTACION: Elaboración e industrialización de aceites y grasas animales comestibles y todo tipo de productos alimenticios. Compra, venta, importación y exportación de los productos antes relacionados. A tales fines la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos sin restricción alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social, que no sean prohibidos por las leyes y por este Contrato.-

6) Plazo de duración: La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina.-

7) Capital Social, Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), dividido en doscientas (200) cuotas de cien pesos (\$ 100,00) cada una. El capital social se suscribe totalmente, integrando los socios el veinticinco por ciento en efectivo. La suscripción se realiza de la siguiente manera: El señor Constantino BOULLON suscribe la cantidad de Ciento Noventa y Seis (196) cuotas por un valor de Pesos Diecinueve Mil Seiscientos (\$ 19.600) y la Señora María Graciela PRIETO suscribe la cantidad de Cuatrocientas (400) cuotas por un valor de Pesos Cuatrocientos (\$ 400,00).-

8) Composición de los órganos de administración y fiscalización, nombre de sus miembros. Organización de la Representación Legal: La administración y representación será ejercida por los socios, quienes actuarán en calidad de gerentes y tendrán la representación legal, obligando a la sociedad mediante su firma, excepto para los actos de disposición de bienes de uso de la sociedad, fueren muebles o inmuebles, así como para la apertura de cuentas corrientes o la toma de créditos en instituciones bancarias, que deberán suscribirse en forma conjunta. La administración y representación será ejercida por la señora María Graciela PRIETO, quien actuará en calidad de gerente y tendrá la representación legal conforme a lo dispuesto en el presente Contrato.-

9) Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio social cierra el día 30 de Junio de cada año.-

Dr. Marcelo Cavalli, Escribano.-

B. Of. 2531

JUNTA VECINAL
"MOVIMIENTO INTEGRADOR
POR EDUARDO CASTEX"

SANTA ROSA, Junio de 2003.-

VISTO:

Los presentes autos caratulados Junta Vecinal "MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX" s/Reconocimiento (Expte. N° 1435/03), traídos a despacho a resolver, y;

CONSIDERANDO:

Que concurre ante este Tribunal Electoral la agrupación política Junta Vecinal Movimiento Integrador por Eduardo Castex, tendiente a obtener la personería jurídica política para actuar en el ámbito del municipio de Eduardo Castex, con fundamento en la norma del art.7 de la Ley N°1176/82.-

Que a fs.1/1vta. Corre agregada Acta N° 1, Acta Constitutiva de la Junta Vecinal MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX, Designación Autoridades Promotoras, Designación de Apoderados, y domicilio legal constituido.-

Que a fs.2/13, consta la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria.-

Que a fs.14/14vta. se agrega Acta N° 2, donde se modifica el nombre de la Junta Vecinal "Frente Integrador por Eduardo Castex", por el de "Movimiento Integrador por Eduardo Castex".-

Que a fs.15/16, lista de afiliados (Femenino y Masculino).-

En mérito a lo expuesto y habiéndose cumplimentado en debida forma las normas específicas, el Tribunal Electoral de La Provincia de La Pampa;

R E S U E L V E:

Primero: Hacer lugar al reconocimiento peticionado por la Junta Vecinal "MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX", con ámbito de actuación en el mencionado municipio.-

Segundo: Apruébase la Declaración de Principios, Bases de Acción Política y Carta Orgánica Partidaria (fs.2/13), y dése cumplimiento a las publicaciones dispuestas por los artículos 21 y 23 de la N.J.de Facto N° 1176/82, en el Boletín Oficial de la Provincia, las que se realizarán con los recaudos dispuestos en el artículo 70 del texto legal citado.-

Tercero: Acordar el número 55, como identificador para el registro respectivo al partido Junta Vecinal "MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX", conforme lo establecido en el artículo 19 de la N.J.de Facto N°1176/82.-

Cuarto: Regístrese. Protocolícese. Notifíquese. Archívese.-

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

El Partido "MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX", es una nueva agrupación política, que surge para dar respuesta a la necesidad de contar con una nueva fuerza integrada por vecinos de la localidad, que tenga como prioridad fundamental la defensa de los intereses de Eduardo Castex y sus habitantes, sin distinciones de ninguna naturaleza y sin perjuicio de las simpatías que sus miembros profesen en el orden Provincial o Nacional.

Esta agrupación política, nace para nuclear a los vecinos de la localidad, que descontentos con el desempeño de las fuerzas políticas existen en el orden local, desean constituir un nuevo partido compuesto por personas probas, honestas y deseos de contribuir de alguna manera al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la localidad, obrando siempre dentro de un marco de respeto por la libertad, la justicia, la participación democrática plena, la honestidad en los principios y en las acciones cotidianas.

Pretendemos desempeñarnos con una conducta política basada en la moral, para lo cual tanto los medios, como los fines tienen como principal objetivo el bien común general del pueblo.

Nuestra filosofía encuentra sus raíces en la Constitución Nacional y en la Constitución Provincial, se enriquece con la filosofía occidental y cristiana, se adhiere al sistema Democrático, Representativo, Republicano, Pluripartidista, el respeto a los derechos humanos y rechaza el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico para llegar al poder.

Guiados por estos principios, nos damos a la tarea de constituir una nueva fuerza política que se ocupará de brindar a los presentes y futuros habitantes de Eduardo Castex, una vida digna y respetable, con sensibilidad social, para de esa manera poder conseguir el desarrollo integral de la comunidad.

BASES DE ACCION POLÍTICA

Las Bases que guiarán las grandes pautas del futuro accionar político del partido "MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX", son las siguientes:

Administración Municipal:

Realizar una administración de la comuna eficiente y con la transparencia que los habitantes de la localidad demandan, optimizando el manejo de los recursos en pos del bien común, sin comprometer la situación económica y financiera de la comuna en el futuro. Tratar de que la comuna posea todo el equipamiento que se necesite para asegurar la correcta presentación de los servicios que ella brinda.

Obras Públicas y Vivienda:

Emprender la realización de obras de infraestructura en la localidad, afrontando los gastos con recursos propios cuando la situación y las circunstancias lo permitan, siempre acompañada por una gestión permanentemente ante el Gobierno Provincial tendiente a conseguir su apoyo y respaldo.

Salud, Acción Social:

Asegurar y preservar la salud de los habitantes de Eduardo Castex en su integridad. Gestionar ante las autoridades y organismos pertinentes, el equipamiento del Establecimiento Asistencial de la localidad, con recursos materiales y humanos.

Realizar una acción social encaminada a brindar ayuda a aquellos habitantes que por razones de salud, situación familiar, situación económica o por cualquier otra circunstancia se encuentren en una insostenible situación de desprotección y desamparo.

Relación Municipio – Provincia:

Fortalecer y profundizar permanentemente la relación con la Provincia. Realizar una administración que demuestre a las autoridades provinciales que el apoyo y la ayuda que se brinda a la comuna es aprovechada al máximo. Realizar y mantener una administración de la cosa pública local que resulte clara y transparente para el gobierno provincial.

Educación, Cultura:

Colaborar con las Instituciones Educativas y Culturales que tienen la localidad, con los medios que la Comuna tenga a su alcance. Promover el desarrollo de las expresiones culturales locales.

Fuentes de Trabajo, Emprendimientos:

Preocuparse por mantener el pleno empleo de los habitantes de la localidad. Gestionar ante los organismos que correspondan el otorgamiento de planes oficiales o privados, si los hubiese, que estén destinados a combatir el desempleo. Promover y apoyar, en la medida que las circunstancias se lo permitan a la comuna, los emprendimientos y microemprendimientos que existen o que puedan surgir en el futuro en el ámbito local.

CARTA ORGANICA

TITULO I

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1°: Esta Carta Orgánica constituye la Ley fundamental del Partido “MOVIMIENTO INTEGRADOR POR EDUARDO CASTEX”, y sus normas reglan la organización y funcionamiento del mismo, al que deberán ajustarse obligatoriamente sus autoridades y afiliados.

ARTICULO 2°: El partido está constituido por hombres y mujeres mayores de dieciocho (18) años, que sean ciudadanos argentinos o naturalizados, domiciliados en la localidad de Eduardo Castex y estén inscriptos en el Registro de Afiliados. Las Personas de ambos sexos, mayores de quince (15) años y menores de dieciocho (18) años podrán inscribirse en los registros respectivos en calidad de adherentes. Todos ellos deberán sostener los fines de la Constitución Nacional y Provincial, expresar adhesión al sistema Democrático, Republicano, Federal y Pluripartidista, el respeto a los Derechos Humanos, no auspiciar el empleo de la violencia para modificar el orden jurídico y reconocer el contenido de la declaración de principios y bases de acción política sostenidos por el partido.

TÍTULO II

CAPÍTULO UNO

DE LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 3°: Son afiliados al partido todos los ciudadanos que auspicien su adhesión a los postulados señalados en el ARTÍCULO 2° y que:

Figuren inscriptos en el Padrón Electoral y tengan su domicilio en la localidad de Eduardo Castex. A tal efecto se considera su domicilio el último registrado en su Documento Cívico.

Compruebe su identidad con Libreta de Enrolamiento, Libreta Cívica o Documento Nacional de Identidad.

Llenen fichas por cuadrículado que contenga: Nombres, Apellidos y domicilio, matricula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio, y la firma o impresión digital autenticados por autoridad partidaria.

Ser aceptados por las autoridades partidarias, las que deberán expedirse dentro de los NOVENTA (90) DÍAS de la fecha de presentación de la solicitud. Los afiliados adherentes señalados en el ARTÍCULO 2° deben solicitar y recibir constancia de adhesión de los organismos partidarios competentes.

ARTÍCULO 4°: El registro de afiliados estará abierto permanentemente.

ARTÍCULO 5°: no pueden ser afiliados:

Los excluidos del Registro Electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes.

El personal superior y subalterno de las Fuerzas Seguridad de la Nación y de las Provincias, en actividad o en situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicios.

El personal militar de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro cuando haya sido convocado.

Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia.

CAPITULO II

DEBERES DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 6°: Son deberes de los afiliados:

Contribuir con su actividad y conducta al cumplimiento del programa del Partido y a su prestigio como entidad política.

Sufragar en los comicios partidarios.

Aceptar y cumplir los cargos y misiones que les encomiende el Partido y votar por sus candidatos en todas las elecciones.

Contribuir a la formación del tesoro del Partido

CAPITULO III

DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 7°: Son derechos de los afiliados:

Peticionar ante las autoridades partidarias.

Elegir y ser elegido para el desempeño de cargos partidarios de esta agrupación.

Ser candidato a función pública electiva. Para elegir y ser elegido se requerirá una antigüedad de afiliación de un (1) mes.

Participar de las Asambleas del Partido.

CAPITULO IV

INCOMPATIBILIDAD DE LOS AFILIADOS

ARTÍCULO 8°: Los afiliados no podrán ser reelegidos por más de dos (2) períodos sucesivos para los mismos cargos partidarios.

CAPITULO V

DE LA EXTENSIÓN DE LA AFILIACIÓN

ARTÍCULO 9°: La afiliación se extingue por:

Muerte o renuncia.

Afiliación posterior a otro partido.

Incumplimiento o violación a lo dispuesto en los ARTICULOS 3°. Y 5°.

Expulsión.

Extinción del Partido.

ARTÍCULO 10°: La renuncia presentada de manera fehaciente deberá ser resuelta por las autoridades partidarias dentro de los noventa (90) días de efectuada.

TITULO III

CAPITULO I

DE LAS AUTORIDADES PARTIDARIAS

ARTÍCULO 11°: Las autoridades del partido son:

La Mesa Directiva.

El Tribunal de Conducta.

La Junta Electoral

La Comisión Patrimonial.

El Centro Juvenil.

La Asamblea General de Afiliados.

CAPITULO II

DE LA MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12°: La MESA DIRECTIVA estará integrada por afiliados con domicilio en esta localidad, que serán elegidos en la oportunidad y forma establecida por esta carta orgánica. Son sus funciones: La dirección de la función política y hacer cumplir la Carta Orgánica como así también las resoluciones adoptadas por el TRIBUNAL DE CONDUCTA y demás organismos partidarios.

La organización del padrón electoral, registro y fichero de afiliación.

Organizar y controlar el funcionamiento del local partidario y el CENTRO JUVENIL. Pronunciarse en relación a la actividad cumplida con los que desempeñan cargos electivos y funciones políticas en la administración pública.

Administrar su propio tesoro.

Actuar ante el TRIBUNAL DE CONDUCTA a los afiliados por transgresión a la Carta Orgánica. plataforma electoral e inconducta partidaria.

Actuar como tribunal de apelación de los fallos del TRIBUNAL DE CONDUCTA.

Resolver los asuntos que interesan a la actividad partidaria o que no estén comprendidos en esta Carta Orgánica

Convocar a la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS a sesiones ordinarias, por lo menos una vez al año o a extraordinarias cuando el tratamiento del tema lo justifique o a requerimiento de la tercera parte de los afiliados. En todos los casos deberá realizar la convocatoria por lo menos con diez (10) días de anticipación, incluyendo el temario a considerar. Esta Asamblea tendrá quórum con la mitad más uno de los afiliados al padrón. Si transcurrida una hora de la señalada en la convocatoria no se ha alcanzado la mayoría, podrá renunciar y resolver en los con los afiliados presentes. sus autoridades -TRIBUNAL ELECTORAL- serán elegidas entre los presentes al inicio de las deliberaciones.

Convocar a elecciones de candidatos a cargos públicos dentro de los noventa (90) días de los comicios de que se trate. En caso de elecciones internas, las mismas deberán celebrarse con una antelación no menor de diez (10) días a expiración del plazo para la oficialización de listas ante la Justicia Electoral, salvo casos de excepción debidamente justificados.

Administrar todo lo atinente a la campaña electoral, programa y comunicados partidarios.

Mantener coordinación con el bloque político del Partido en el Consejo Deliberante o Consejo Asesor.

ARTÍCULO 13°: También será de competencia de la MESA DIRECTIVA con los requisitos del ARTÍCULO 12° inc. h):

Modificar la Carta Orgánica con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes.

Resolver sobre fusiones, confederaciones, alianza y acuerdos con otros partidos por el voto favorable de los dos tercios de los afiliados presentes. Decidirá también la aprobación de las cartas orgánicas y de los programas sancionados por esas confederaciones o alianzas.

Resolver la extinción del Partido por el voto afirmativo de los dos tercios de la totalidad de los afiliados presentes.

ARTÍCULO 14°: la MESA DIRECTIVA estará integrada por un (1) Presidente, un (1) Vice-Presidente, un (1) Secretario, un (1) Prosecretario, un (1) Tesorero, un (1) Pro-Tesorero. tres (3) Vocales Titulares y tres (3) Vocales Suplentes.

El quórum se integrará con la mitad más uno de sus miembros titulares y tomará resoluciones con la simple mayoría de sus miembros presentes.

CAPITULO III

DEL TRIBUNAL DE CONDUCTA

ARTÍCULO 15°: El TRIBUNAL DE CONDUCTA estará integrado por tres (3) miembros titulares y un (1) suplente, los que serán designados por plenario de afiliados. Elegirán un Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario simultáneamente

ARTÍCULO 16°: El TRIBUNAL DE CONDUCTA dictará sentencia integrada por la totalidad de sus miembros por simple mayoría de votos.

ARTÍCULO 17°: Es atribución del TRIBUNAL DE CONDUCTA investigar y juzgar a los afiliados responsables por inobservación de las obligaciones impuestas por esta Carta Orgánica, por la plataforma Electoral o por las resoluciones emanadas del organismo directivo de la agrupación.

ARTÍCULO 18°: El procedimiento a que se ajustará el TRIBUNAL DE CONDUCTA se basará en las siguientes facultades:

Conocer y decidir en toda cuestión relativa a la conducta del afiliado ya sus deberes de disciplina.

Conocer y decidir en todas las apelaciones interpuesta para ante el mismo, contra las medidas disciplinarias y demás sanciones impuestas por la MESA DIRECTIVA.

Ordenar y realizar investigaciones y requerir informes

Imponer sanciones.

Dictar cuantas reglamentaciones sean necesarias para su funcionamiento.

ARTÍCULO 19°: Las sanciones del TRIBUNAL DE CONDUCTA serán inapelables, salvo en caso de la aplicación de la sanción de expulsión, que podrá ser recurrida ante la MESA DIRECTIVA, dentro de los quince (15) días siguientes de notificada.

ARTÍCULO 20°: En defectos de reglamentaciones propias o en los casos no previstos por esta Carta Orgánica, el TRIBUNAL DE CONDUCTA aplicará supletoriamente los principios constitucionales que garantizan la defensa en

juicio, los principios ecuménicos del derecho penal de las naciones no sometidos a ordenamientos totalitarios y a las normas del Código de Procedimiento en materia Penal que actualmente rige en la Provincia.

CAPITULO IV

DE LOS BIENES Y RECURSOS

ARTÍCULO 21°: El Tesoro del Partido se formará:

Con las cuotas de contribución voluntaria de los afiliados y el diez por ciento (10%) del total de las remuneraciones que perciban quienes representan al Partido en los cargos de Intendente y su Secretario, Concejales y Juez de Paz, perfectamente individualizados, los que serán depositados a la orden de las autoridades de la MESA DIRECTIVA.

Las donaciones y legados efectuados por personas debidamente individualizadas.

Los subsidios del Estado.

Los bienes muebles e inmuebles adquiridos por compra o permuta.

Las colectas populares.

CAPITULO V

COMISIÓN PATRIMONIAL

ARTÍCULO 22°: Se compondrá se tres (3) miembros integrantes de la MESA DIRECTIVA, elegidos en la primera reunión de constitución, será órgano de fiscalización del Partido y aprobará o rechazará las cuentas.

ARTÍCULO 23°: La comisión tendrá por misión.

Llevar un libro de inventario donde se detallarán los bienes que componen el patrimonio del Partido, debiendo ser actualizado anualmente.

Examinar periódicamente los ingresos y egresos de la caja partidaria y considerar la rendición anual para informar a la MESA DIRECTIVA

ARTÍCULO 24°: El Tesorero de la MESA DIRECTIVA del partido, recibirá los ingresos que se refiere el art. 21° y hará el pago de los gastos autorizados por esta, atendiendo todo lo pertinente al movimiento financiero y presentará mensualmente un balance. El Tesorero es responsable de la inobservancia de los arts. Que se refieren a la administración de los fondos del partido.-

ARTÍCULO 25°: El partido por Tesorería deberá:

a.- Llevar en un libro de caja la contabilidad de todo ingreso de fondos y especies, con indicación de la fecha de los mismos y de los nombres y domicilios de las personas que lo hubiesen ingresado o recibido. Esta contabilidad deberá conservarse durante tres (3) ejercicios con todos sus comprobantes.-

b- Presentar a la mesa directiva dentro de los sesenta (60) días el estado del balance anual finalizado el ejercicio, situación financiera y estado patrimonial del partido.-

c- Dentro de los sesenta (60) días de celebrado el acto electoral en que haya intervenido el Partido, presentar al Tribunal electoral un estado de la cuenta detallada de los ingresos y egresos relacionados con la campaña electoral.-

CAPITULO VI

LOS APODERADOS LEGALES

ARTÍCULO 26°: La MESA DIRECTIVA del partido nombrará uno o más apoderados, para que de acuerdo a la legislación vigente actúe conjunta o separadamente representado al partido ante las autoridades judiciales, electorales o administrativas y realicen las gestiones o trámites que le sean encomendados por las autoridades partidarias.-

CAPITULO VII

DE LA JUVENTUD

ARTÍCULO 27°: El CENTRO JUVENIL constituye un organismo complementario del partido y se integrará a los afiliados y adherentes de ambos sexos comprendidos dentro de la edad de 15 a 18 años inclusive, con la finalidad de acción social y cultural y proselitista.-

ARTÍCULO 28°: Los integrantes del CENTRO JUVENIL del Partido elegirán tres (3) miembros para conformar sus autoridades para el procedimiento de voto directo y secreto.

TITULO IV CAPITULO I

DE LA ELECCIÓN DE LAS AUTORIDADES DEL PARTIDO

ARTÍCULO 29°: El Padrón del Partido se formará con los inscriptos en el registro de afiliados y su confección estará a cargo de la MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 30 °: Las autoridades partidarias durarán dos (2) años en sus mandatos.

ARTÍCULO 31°: La elección de las autoridades del Partido, se efectuará por el voto directo de los afiliados. La Mayoría obtendrá el sesenta y cinco por ciento (75%) de los cargos y la Minoría el veinticinco por ciento (25%). Para tener representación la Minoría deberá obtener el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios emitidos. De la misma forma se elegirán las del CENTRO JUVENIL.

ARTÍCULO 32°: La organización y fiscalización de los comicios internos para la elección de autoridades estará a cargo de la JUNTA ELECTORAL, que será designada por la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. La junta Electoral estará integrada por tres (3) miembros que serán designados por el plenario de la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS. Elegirán un (1) Presidente y no podrán ejercer otro cargo partidario. Se dará su propio régimen interno, el que deberá ser aprobado por la MESA DIRECTIVA.

ARTÍCULO 33°: Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización listas de candidatos a cargos partidarios titulares y suplentes cuando correspondiere, los que podrán ser por el total o parte de los agrupamientos de cargos a cumplir. Los integrantes de la JUVENTUD podrán presentar sus candidatos en forma conjunta o separada de las listas anteriores. Las listas deberán ser auspiciadas por un número de afiliados hábiles e inscriptos del padrón partidario, superior al cinco por ciento (5%) del mismo. Su representación deberá efectuarse ante la JUNTA ELECTORAL del Partido, quince (15) días antes de la fecha del comicio y ésta las oficializará con una anticipación no menor de diez (10) días del comicio. Si vencido el plazo de oficialización de listas, se hubiera presentado una sola, la JUNTA ELECTORAL al oficializarla, deberá proclamar a los candidatos que la integran.

ARTÍCULO 34°: Contra la resolución denegatoria de oficialización de una lista por parte de una JUNTA ELECTORAL, podrá interponerse recurso ante la MESA DIRECTIVA dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas de notificada. La falta de resolución por parte de la MESA DIRECTIVA dentro de los tres (3) días siguientes al de la interposición del recurso, tendrá efecto revocatorio de la resolución recurrida y como consecuencia la afiliación de la lista.

ARTÍCULO 35°: Las elecciones internas para la designación de autoridades se considerarán válidas cuando votasen un porcentaje de afiliados superior al diez por ciento (10%) del padrón de afiliados. De no alcanzarse tal porcentaje se efectuará una segunda elección dentro de los treinta (30) días que a efectos de ser tenida por válida deberá reunir los mismos requisitos.

ARTÍCULO 36°: En caso de oficializarse una sola lista para la elección de autoridades, la proclamación será automática.

ARTÍCULO 37°: No podrán ser candidatos a cargo partidarios:

Los que no fueren afiliados.

Los que desempeñaren cargos directivos o fueren gerentes o apoderados de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Provincia, la Nación, Municipalidades, Comisión de Fomento, entidades autárquicas o descentralizadas o empresas extranjeras.

Presidente o directores de bancos o empresas estatales o mixtas.

Los inhabilitados por Norma Jurídica de Facto Nro. 1.176 y la Ley Electoral.

ARTÍCULO 38°: Los reemplazos por renunciaciones, fallecimientos y otras causas en cualquier cuerpo colegiado colectivo, se harán siguiendo el orden de la lista a la cual pertenecía el reemplazado. Cuando se produzca la vacante de la Presidencia, Vice Presidencia o de alguna Secretaría, los reemplazantes serán elegidos del propio seno del cuerpo hasta concluir el mandato original.

ARTÍCULO 39°: En todos los cuerpos colegiados el Presidente tendrá doble voto en caso de empate.

CAPITULO II**DE LA ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PUBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD**

ARTÍCULO 40°: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a ciudadanos que no sean afiliados.

ARTÍCULO 41°: Los afiliados tendrán derecho a auspiciar para su oficialización listas de candidatos a cargos públicos electivos en el orden de la Municipalidad, siendo de aplicación al respecto y en lo pertinente, el procedimiento indicado en el

TITULO IV.

ARTÍCULO 42°: En las elecciones de candidato a Intendente y a Juez de Paz, se adjudicarán los cargos a la lista que obtenga la mayoría de los sufragios válidos emitidos.

ARTÍCULO 43°: Para la designación de candidatos a Concejales Municipales, la lista que sostendrá el Partido, se elegirá de la manera siguiente:

En el caso de sostenerse una sola lista, la misma será oficializada como ha sido presentada.

En caso de presentarse dos o más listas, se adjudicarán las tres cuartas partes (3/4) –para el caso de Municipalidad- de los cargos de la lista que obtuviera la mayoría de los sufragios válidos emitidos, siempre que alguna de las otras hubiera logrado el veinticinco por ciento (25%) de los mismo. De no ser así, la totalidad de los cargos pertenecerán a la lista que hubiera obtenido mayor cantidad de votos.

Si alguna de las listas no hubiera obtenido la mayoría del inciso anterior, pero sí el veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos, los tres (3) –caso Municipalidad- primeros cargos serán ocupados por los candidatos de la lista ganadora, en el orden presentado y el restante por el de la lista que obtuviera el porcentaje indicado en este inciso, también en el orden presentado, observándose el mismo procedimiento hasta completar la totalidad de los cargos titulares y suplentes a cubrir.

En el caso de que más de una lista obtuviera el porcentaje del veinticinco por ciento (25%) de los sufragios válidos emitidos sin lograr la mayoría, el porcentaje mayor excluye al menor en la distribución de los cargos que menciona el inciso anterior.

ARTÍCULO 44°: En el supuesto de los dos incisos anteriores, habiéndose presentado una sola lista, la proclamación será automática.

ARTÍCULO 45°: No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades establecidas en el ARTÍCULO 37°, con excepción del inciso a)..

TITULO V

CAPITULO UNICO

DE LOS LIBROS DEL PARTIDO

ARTÍCULO 46°: A fin de asegurar el control de los actos del Gobierno del Partido, la MESA DIRECTIVA deberá llevar los siguientes libros: Inventario, Caja y de Acta y Resoluciones.

ARTÍCULO 47°: En el Libro de Inventario se detallarán todos los bienes que componen el patrimonio del Partido y deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO 48°: En el Libro de Caja constarán todos los ingresos y egresos que se realicen.

ARTÍCULO 49°: En el Libro de Actas y Resoluciones deberán constar las actas que sintetizen las deliberaciones de la MESA DIRECTIVA y las resoluciones que emanan de sus organismos.

ARTÍCULO 50°: Los libros que se mencionan en este Capitulo serán rubricados y sellados por el Tribunal Electoral.

TITULO VI

CAPITULO UNICO

CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO

ARTÍCULO 51°: La caducidad del partido y sus efectos tendrán lugar cuando se produzcan las circunstancias señaladas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N. J. F. 1.176), CAPITULO XIV.

ARTÍCULO 52°: La extinción del Partido se producirá por las causas establecidas en el texto legal citado en el Artículo anterior o por voluntad de los afiliados, conforme se señala en el ARTICULO 13°. inciso c) de esta Carta Orgánica. Producidas algunas de las causas de extinción, la ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS la resolverá formalmente y sin más trámite la comunicará al TRIBUNAL ELECTORAL, adjuntando toda la documentación.

TITULO VII

CAPITULO UNICO

DEL BLOQUE POLÍTICO

ARTÍCULO 53°: Los vocales Concejales Municipales se organizarán en Bloque Político cuando su número así lo permita, eligiendo un Presidente, un Vice Presidente, un Secretario y un Tesorero. El bloque mencionado ajustará sus tareas al cumplimiento del programa partidario, de esta Carta Orgánica y de las resoluciones que emanen de los organismos partidarios.

ARTÍCULO 54°: El bloque Político dictará su reglamento interno de funcionamiento.

ARTÍCULO 55°: Las bancas de los Concejales Municipales pertenecen al Partido y no a las personas que las ocupan. Los casos de inconducta partidaria serán juzgados por el organismo competente del Partido y la renuncia o separación del Partido implicará la automática cesación del cargo efectivo que desempeñare.

TITULO VIII

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 56°: Todos los casos no previstos en esta Carta Orgánica, serán regidos por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos (N.J.F. 1.176) y su modificatoria Ley 925, y por la Ley Electoral y normas legales que se dictaren posteriormente.

TITULO IX

CAPITULO UNICO

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 57°: En oportunidad de la primer elección que realice el Partido para elegir autoridades partidarias, no serán de aplicación las cláusulas contenidas en esta Carta Orgánica, que imponen exigencias de antigüedad a los afiliados para votar o ser elegidos.

Subsecretaría de Medios de Comunicación
JAVIER ALEJANDRO URBAN
Director de Prensa
Departamento Imprenta y Boletín Oficial